



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”

Liceo Bicentenario Santa Cruz



**REGLAMENTO CONVIVENCIA
ESCOLAR LICEO BICENTENARIO
SANTA CRUZ**

2024

ÍNDICE

● Introducción	3
● Título I: Normativa de la Convivencia...	5
● Título II: Disposiciones Generales de Funcionamiento del establecimiento	6
● Título III: Descripción de los Sub Centros	14
● Título IV: Derechos y Deberes de los agentes de la Comunidad Educativa.	18
● Título V: Medidas Preventivas	28
● Título VI: Premios y Reconocimientos Escolares	31
● Título VII: Normas Referidas a las Medidas Reparatorias, Disciplinarias, formativas y pedagógicas.	33
● Título VIII: Graduación y Procedimientos de faltas, Debido Proceso	38
● Título IX: Redes de apoyo externas, derivaciones y denuncias	47
● Título X: Situaciones Especiales	48
● Título XI Procedimiento actualización reglamento	49
● Anexos de protocolos de actuación	50



INTRODUCCIÓN

El Liceo Bicentenario Santa Cruz, de San José de la Mariquina pertenece a la Fundación del Magisterio de la Araucanía es un establecimiento educacional con identidad Cristiana Católica que integra a padres, alumnos, profesores y asistentes de la educación, a un ambiente donde se fomentan valores humanos y cristianos.

Los principios filosóficos fundamentales que sustentan este proyecto tienen como base:

- *Constitución Política de la República de Chile.*
- *Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
- *Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.*
- *Ley General de Educación. (20.370)*
- *Ley Jornada Escolar Completa - JEC (19.532).*
- *Ley Estatuto Docente (19.070) y Código del Trabajo.*
- *Ley Sistema Aseguramiento de la Calidad 20.529*
- *Ley Sobre Violencia Escolar 20.536.*
- *Ley sobre Inclusión Escolar 20.845.*
- *Ley de drogas 20.000.*
- *Ley 20660 de Tabaco.*
- *Ley que establece medidas contra la Discriminación (20.609).*
- *Ord. N° 768 del 2017, Derechos de Niños, Niñas y Estudiantes Trans en el ámbito Educativo.*
- *Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (19.284).*
- *Resolución exenta N°193, de 2018 del superintendente de educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.*
- *Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.191).*
- *DFL N° 2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones).*
- *Política de Convivencia Escolar (MINEDUC).*
- *Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).*



- *Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).*
- *Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).*
- *Circular N° 0482 del 2018. Que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos.*
- *Ordinario N°0476 del 2013, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales*
- Decreto N° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres
- El artículo 26 de la declaración universal de los derechos humanos, que establece que “Toda persona tiene derecho a la Educación”. Por lo que apunta al pleno desarrollo de la persona, fortaleciendo el respeto y las libertades individuales y colectivas,
- Ley 20.609 o ley Zamudio en contra de cualquier tipo de discriminación
- Se incluye también en este reglamento el ideario, principios y valores establecidos en el PEI del Liceo Bicentenario Santa Cruz consensuado por todos los estamentos de la comunidad educativa.

Estos principios nos llaman a formar a niños y jóvenes insertos en una comunidad, para que sean capaces de ser agentes de su cultura, crear vínculos fraternos con sus hermanos, y transformar la sociedad donde se practiquen y vivencien los valores cristianos.

De acuerdo a lo anterior, es que este Liceo busca y promueve la formación de jóvenes y niños capaces de proyectar en su quehacer cotidiano las competencias adquiridas en las diferentes asignaturas, con un profundo sentido cristiano, valorando al otro en su dimensión personal, social y de servicio a la comunidad, **que busca la verdad, la justicia, la solidaridad, el servicio.** Jóvenes, niños y niñas **sociables, empáticos, optimistas, abiertos a la crítica, al diálogo constante y pertinente, responsables y proactivos en su quehacer académico, humano y social.** Que sean **perseverantes** y confiados en sus capacidades, logrando las metas que se propongan, capaces de **aceptar y respetar la diversidad** en todas sus expresiones. Amantes de la vida, de la naturaleza, que valoren, **respeten y cuiden el entorno identificándose con su cultura y tradiciones.**

Este Reglamento de convivencia orienta el comportamiento de los diversos actores que componen la comunidad escolar, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia, para esto se definen sanciones, procedimientos y medidas reparatorias que respetan los derechos humanos y son posibles de aplicar según las disposiciones del Mineduc en cual se tiene en consideración el debido proceso, atenuantes y agravantes.



Por lo que es de la responsabilidad de toda la comunidad educativa conocer sus implicancias, demostrando que existen derechos y deberes que van en beneficio del bienestar propio y común.

TÍTULO I: NORMATIVA DE LA CONVIVENCIA

Art. 1.- El Reglamento de Convivencia es un instrumento de orientación que contribuye a la formación de valores y a la prevención de conductas de riesgo dentro y fuera del Establecimiento. Por lo tanto tiene un enfoque formativo, el cual promueve en los distintos actores la responsabilidad frente a temas disciplinarios y el velar por el bien común a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.

Art. 2.- Según lo que establece la LGE (N° 20.370, en su artículo 9°), se hace hincapié a que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes.

Art. 3.- Según lo que establece la LGE (N° 20.379, en su artículo 10°, letra b), señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del Establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el Liceo y respetar su normativa interna.

Art. 4.- El presente reglamento regirá para todos los integrantes de la comunidad educativa. Profesores, estudiantes, apoderados y asistentes de la educación, los que aportarán observaciones para su elaboración o revisión.

Art. 5.- Este reglamento debe ser conocido y respetado por toda la comunidad educativa. Para lo cual se establecen las siguientes instancias de socialización:

- Al matricular se deberá firmar la toma de conocimiento y entendimiento del presente Reglamento.
- En consejo de profesores.
- En el Consejo Escolar.
- En reuniones de apoderados.
- En consejos de curso.
- En reuniones de asistentes de la educación.
- Asamblea General de apoderados.
- El presente reglamento se encuentra a sus disposiciones en su versión actual en la pagina web del Liceo Bicentenario Santa Cruz (<https://www.lbsantacruzmariquina.cl/>)



Art. 6.- El presente reglamento de convivencia se revisa considerando el cronograma de trabajo anual del Liceo.

TITULO II: DISPOSICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Art. 1.- PROCESO DE ADMISIÓN

El establecimiento se adscribe al proceso de admisión escolar SAE establecido por el MINEDUC que se enmarca dentro de la Ley General de Educación, que llama a no discriminar por rendimiento académico, comportamiento, situación socio-económica, credo religioso, o cualquier otro acto de discriminación arbitraria. Considerando el derecho fundamental, a que todo niño, niña o adolescente tiene el derecho a la educación.

Art. 2.- HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO JORNADA ESTUDIANTES

2.1. La hora de clase es considerada de 45 minutos y se alternan en bloques de 90 minutos separados por recreos.

2.2 La salida de los estudiantes es diferenciada. Para nivel Parvulario, básica y media.

2.2.1 Nivel educativo: Educación Parvularia (JEC)

Horario de Clases	Inicio	Cierre
Inicio de la Jornada	Lunes a viernes desde las 8:30 hrs.	Lunes a jueves hasta las 16:15 hrs. Viernes hasta las 12:45 hrs.
Recreos	1. 11:15 horas 2. 14:30 horas.	1. 11:30 horas 2. 14:45 horas.
Periodo de Almuerzo	12:00 horas	12:30 horas
Cierre de la Jornada		16:15 horas

2.2.2 Nivel educativo: Educación básica 1°- 6° Básico

Horario de Clases	Inicio	Cierre
Inicio de la Jornada	8:30 horas	Lunes a jueves 16:10 horas viernes 13:30 horas
Recreos	1. 9:15 horas 2. 15:15 horas	1. 9:35 horas 2. 15:25 horas
Periodo de Almuerzo	12:45 horas	13:45 horas



Cierre de la Jornada		Lunes a jueves 16:10 horas viernes 13:30 horas
----------------------	--	---

2.2.3 Nivel educativo: Educación básica 7° - 8° Básico

Horario de Clases	Inicio	Cierre
Inicio de la Jornada	8:30 horas	Lunes a jueves 16:00 horas viernes 13:30 horas
Recreos	1. 10:00 horas 2. 11:50 horas	1. 10:20 horas 2. 12:00 horas
Periodo de Almuerzo	13:30 horas	14:30 horas
Cierre de la Jornada		Lunes a jueves 16:00 horas viernes 13:30 horas

2.2.4 Nivel educativo: Educación Media

Horario de Clases	Inicio	Cierre
Inicio de la Jornada	8:30 horas	· Lunes a jueves 16:55 horas · viernes 13:30 horas
Recreos	1. 10:00 horas 2. 11:50 horas 3. 16:00 horas	1. 10:20 horas 2. 12:00 horas 3. 16:10 horas
Periodo de Almuerzo	13:30 horas	14:30 horas
Cierre de la Jornada		Lunes a jueves 16:55 horas viernes 13:30 horas



2.5. HORARIO DE ATENCIÓN DE APODERADOS

Profesores:

Cada profesor tiene un horario establecido para atención de apoderados el cual está publicado en Inspectorías. Los profesores podrán atender a los padres y apoderados dentro de los horarios establecidos para ello, si hay situaciones excepcionales el apoderado podrá solicitar atención en horario distinto, con la debida anticipación a inspectoría general.

Inspectoría:

- Inspectoría atiende las necesidades de los estudiantes y apoderados por orden de llegada, y orden de prioridad según su criterio.
- Si el apoderado desea hablar con una inspectora, deberá llamar y/o presentarse en el establecimiento en la hora y día acordados.
- Se citará a apoderados desde inspectoría por temáticas relacionadas con atrasos e inasistencias.
- El equipo de inspectoría estará liderado por un inspector general, quien tendrá la facultad de citar a estudiantes y apoderados y trabajara en conjunto el equipo de convivencia.

Art. 3.- PASEOS ESCOLARES: El Liceo se rige por la normativa legal vigente emanada del Ministerio de Educación.

3.1. En caso de gira de estudio, esta se realizará en Tercer año Medio con el respectivo plan a desarrollar. Y es imperativo que participe de ella el Profesor Jefe, si esto no es posible, la gira no se efectuará. (puede suplir educadora diferencial) (en caso que sea 4° medio debe ser en primer semestre)

En casos excepcionales, se derivará a dirección.

Art. 4.- AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS EN REDES SOCIALES:

Las actividades escolares, como los actos, ceremonias, desfiles, talleres, actividades recreativas, etc. que son realizadas al interior o fuera del establecimiento, con un propósito pedagógico, generan un material audiovisual importante para el registro y promoción de las acciones que se llevan a cabo al interior del Liceo. No obstante, si algún apoderado no está de acuerdo con que el material audiovisual en el que aparece su pupilo (a) sea publicado en los medios de comunicación, deberá acercarse al Profesor Jefe, a firmar una carta exponiendo su parecer, de lo contrario, el material será utilizado como se expresa anteriormente.



Art.5.- NORMAS REFERIDAS A LA ASISTENCIA

- 5.1 La asistencia a clases es obligatoria; según planes de estudio vigentes y calendario del Ministerio de Educación. Esta misma obligación rige para las actividades de libres elecciones deportivas, recreativas y culturales, ofrecidas por el establecimiento cada año. (Para mayor especificación, remitirse al Reglamento de Evaluación).
- 5.2 La asistencia es obligatoria a todos los actos, actividades y/o eventos programados dentro y fuera del Liceo.

Art. 6.- NORMAS REFERIDAS A LAS INASISTENCIAS:

Todas las inasistencias tienen que ser debidamente justificadas por el apoderado personalmente o a través de los canales oficiales de comunicación que posee el establecimiento, dependiendo del nivel que cursa el estudiante, quedando registro de ello en el libro de registro habilitado para este fin en Inspectoría, será esta unidad la que consignará en las observaciones del libro de clases la justificación señalando los días y/u horas involucradas.

Si el apoderado no justifica, se procederá a autorizar al alumno a ingresar a clases con un justificativo otorgado por Inspectoría y a citar al apoderado en un horario de común acuerdo con Inspectoría .

- 6.1 El estudiante puede presentar justificativo escrito al profesor jefe o a Inspectoría solo hasta 6°básico, debidamente firmada por el apoderado.
- 6.2 Desde 7° a 4° medio la justificación ante una inasistencia debe ser presencial por parte del apoderado o vía telefónica directamente con profesor jefe.
- 6.1 Si el estudiante no presenta un justificativo, el apoderado será citado por Inspectoría.
- 6.2 Si el alumno falta por enfermedad, puede presentar el certificado médico en Inspectoría dentro de un plazo máximo de 3 días. El Inspector/a debe informar oportunamente al docente de la situación.
- 6.3 Ante faltas reiterativas, es el Profesor Jefe quien deberá citar al apoderado.
- 6.4 Sólo se considera como meritoria de justificación la inasistencia, con justificación médica o frente a una situación familiar de consideración que sea debidamente informada al profesor jefe y/o inspectoría por medio de comunicación oficial de nuestra institución educativa.
- 6.5 Es responsabilidad del estudiante ponerse al día con las materias y actividades transcurridas durante su falta.



- 6.6 **Seguimiento ante estudiantes que faltan consecutivamente sin justificativo:** Después de 4 días consecutivos, el Profesor Jefe debe ponerse en contacto telefónicamente con la familia. Si no tiene respuesta por parte de la familia al 5 día, Profesor Jefe junto con el área de Convivencia Escolar, deben tomar acciones para tomar contacto con la familia, tomando como estrategia que personal del Establecimiento puedan realizar una visita domiciliaria.
- 6.7 Si la conducta de inasistencia es reiterativa y no se encuentra debidamente justificada, se evaluará la posibilidad, previa investigación, de realizar denuncia por presunta vulneración de derechos.
- 6.8 Si la inasistencia de un estudiante es durante una Evaluación, debidamente planificada, y programada, deberá presentar Certificado Médico al Establecimiento en un plazo máximo de tres días, desde el día en que se realiza la evaluación. (Si se presentase otra situación de carácter personal o familiar de inasistencia a una evaluación, deberá ser el apoderado quien justifique personalmente en UTP, en un plazo no mayor a tres días, será la unidad técnica pedagógica, quien le informará la justificación al profesor de asignatura, quien deberá aplicar la evaluación. Si la resolución es negativa será debido a: la no justificación de parte del apoderado, la no presentación de certificado Médico o la repetición de la conducta, por lo que el alumno obtendrá la calificación mínima de 2.0,(20%) de acuerdo a la escala de calificaciones utilizada, por el Establecimiento. (Extracto Reglamento de Evaluación).
- 6.9 Ningún alumno se retirará del Establecimiento antes del término de jornada, salvo por enfermedad o un motivo de fuerza mayor, lo que estará visado por el apoderado ya sea presencialmente, o mediante llamada telefónica; Es el establecimiento quien deberá llamar al apoderado registrado en la ficha de matrícula para solicitar la autorización.
- 6.10 En el caso de ser el apoderado quien llama, verificar en lirmi o ficha de matrícula, que el número corresponda, de lo contrario deberá hacerlo en forma presencial, en ambos casos la autorización debe ser aprobada por Inspectoría y quedar debidamente registrada en el libro de salidas extraordinarias, expresando claramente los motivos de la salida.
- 6.11 En caso de que un estudiante presente una comunicación para solicitar retirarse antes, Inspectoría llamará telefónicamente al apoderado para verificar, llamado que debe quedar registrado. Si el apoderado no contesta el teléfono, la Inspectoría no debe autorizar la salida.



6.12 Si se detecta que el alumno hubiere faltado a clases, sin el conocimiento de su apoderado, se consignará como falta grave en su hoja de vida. Además, el apoderado deberá concurrir al establecimiento, para ser informado de las sanciones y las remediales a seguir en el establecimiento. Debe quedar por escrito y firmado por las partes un Compromiso de no reiteración de la falta.

6.13 Las inasistencias de estudiantes que sean suspendidos desde convivencia escolar, estarán justificadas por reglamento.

Art. 7.- NORMAS REFERIDAS A LOS ATRASOS

7.1 Cada atraso es anotado en un registro interno llevado por Inspectoría.

7.2 Se considera atraso, la llegada fuera del horario establecido al inicio de clases en cualquier horario mientras el estudiante esté presente en el establecimiento. Vale decir, a su ingreso, de vuelta de recreos, después de colación, entre otros.

7.3 Inspectoría entregará informes periódicos a profesores jefe, quienes deberán socializar con apoderados en reunión de curso o citaciones personales.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LOS ATRASOS

Ocurrencia de atrasos	Acción/ Medidas
1° atraso	Diálogo formativo, registro y entrega de pase en inspectoría
2° atraso	Diálogo formativo, registro, entrega de pase en inspectoría.
3° atraso	Diálogo formativo, registro de inspectoría, entrega de pase.
4° atraso	Citación del apoderado para generar compromisos y/o acuerdos.(citar apoderado desde inspectoría) Mencionar que al próximo atraso se registrara anotación negativa en hoja de vida por reiteración de atrasos. Si el apoderado no asiste a citación ni justifica: nuevamente se citará al apoderado, dejando registro citación desde inspectoría, generar acuerdos firmados y notificar que si vuelve a ocurrir otro atraso será registrado



	en hoja de vida como falta leve (anotación negativa).
5° atraso	<p>Si el apoderado justificó: Registro de inspección, entrega de pase. Anotación negativa por reiteración de atrasos.</p> <p>Cuando el apoderado no justifica: Si la conducta se reitera y el apoderado no asiste a las citaciones anteriores, desde convivencia escolar se coordinará con el apoderado para abordar talleres de “Escuela para padres”</p>
6° atraso	<p>Propuesta: si el apoderado ha asistido a justificar las instancias anteriores, se vuelve a citar, se pondrá anotación negativa como falta grave y se coordinará visita de asistente social al hogar del estudiante.</p> <p>En el caso de cumplirse un 6° atraso y el apoderado no hubiere asistido a ninguna de las instancias de citación anterior, se solicitará evaluación de asistente social al hogar y cambio de apoderado (quedando el apoderado suplente como responsable)</p>
Desde 7° atraso hasta 10.	<p>Desde el 7° atraso en adelante, se sancionará al estudiante como falta grave, debiendo cumplir horas después de clases en el establecimiento, siendo abordada la organización de este tiempo desde convivencia escolar.</p> <p>Si no hay apoderado suplente y aun persiste la no justificación de atrasos, se procede a activar protocolo de denuncia por presunta vulneración de derechos.</p>
Desde los 11 atrasos	<p>Si el apoderado justifica, pero aun así persisten los atrasos, se inicia investigación por parte de convivencia del ciclo correspondiente para evaluar posible negligencia parental. Sanción como falta muy grave con medida disciplinaria (suspensión).</p>

Nota: No se considera una justificación en que el apoderado envíe una comunicación explicando las razones del atraso. Sólo se entenderá como justificado si el apoderado se presenta junto a su pupilo/a, a explicar las razones de su atraso, en este caso, el atraso no quedará registrado.



Art. 8.- UNIFORME ESCOLAR.

8.1 La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal.

El establecimiento educacional, contempla dentro de su Proyecto Educativo el uso de Uniforme Escolar, el cual genera sentido de pertenencia y evita la clasificación socioeconómica.

- A. **Todos los alumnos/as del Establecimiento**, en el interior del recinto y también fuera de él, deben presentarse con su uniforme o buzo escolar completo.
- B. Los alumnos de **Educación Parvularia** asisten a clases con el uniforme y/o buzo oficial del liceo. Pueden usar, además, cotona o delantal quienes los deseen.

El uniforme es el que se detalla a continuación:

- **Femenino:** falda, corbata, chomba azul con el diseño del liceo o polerón, polar azul marino, blazer, calcetas o ballerinas de color gris, blusa blanca, parca, zapato o zapatilla escolar negra. Pantalón azul marino o negro. Desde Séptimo si lo desean pueden usar maquillaje sobrio (tonalidades suaves), el pelo para todos los estudiantes debe estar limpio y mantener la cara despejada (si tiene el pelo largo debe usar un cole). Si usa piercing o joyas, estos no deben atentar contra la integridad física, personal o colectiva (educación física). No está permitido el uso de expansores de orejas.
- **Masculino:** zapatos o zapatillas escolar negras, pantalón gris, camisa blanca, corbata y chomba azul con el diseño del liceo, poleron o polar azul marino, vestón y parca. Pelo ordenado y bien rasurados. Si usa piercing o joyas estos no deben atentar contra la integridad física personal o colectiva (educación física). No está permitido el uso de expansores de orejas.
- **BUZO ESCOLAR:** Consiste en un polerón con gorro de color gris y azul rey, con o sin cierre, pantalón azul rey con línea gris al costado.
- **Camiseta de educación física:** gris, con mangas y ribete del cuello azul rey
- El uso de blazer y vestón se flexibiliza para todos los estudiantes del establecimiento, quedando su utilización, para instancias formales tales como: Licenciaturas, desfiles, representación del liceo, actos oficiales.
- El uso de delantal blanco en los alumnos de Enseñanza Media, queda remitido a clases de Laboratorio y aquellas en que los profesores la requieren expresamente.



- Las excepciones al uso de uniforme o buzo escolar deben ser informadas por el apoderado a inspectoría de manera presencial, telefónica o mediante una comunicación en la libreta del estudiante. Luego de que la Inspectoría reciba la debida justificación, ésta entregará un pase que acredite dicha autorización.
- Si el estudiante no se presenta al establecimiento con su uniforme, ni autorización o justificación del apoderado, inspectoría se debe comunicar con el apoderado para informar la situación.
- Frente a la situación en que un estudiante no pueda hacer uso del uniforme o buzo, el apoderado debe presentarse en el establecimiento y manifestar su inquietud acordando con el profesor jefe y Convivencia Escolar una posible fecha o alternativa para dar cumplimiento a lo solicitado y dejando registro de lo acordado.
- El **No uso** del uniforme **no podrá afectar el derecho a la educación de dicho estudiante** (es decir, no se suspenderá, prohibirá el ingreso, ni se excluirá al estudiante de actividades educativas por no usar el uniforme escolar).
- Todos los estudiantes deberán mantener su aseo y presentación personal en forma óptima permanentemente, evidenciando con ello el respeto al valor y a la dignidad de su propia persona y de todos los que forman parte de la comunidad escolar.
- En caso de pérdida o deterioro de cualquier prenda del uniforme el apoderado deberá reemplazarla en el menor plazo posible y avisar a Inspectoría dicha situación.
- En caso de que los estudiantes pierdan algún objeto o prenda de valor (dinero, mochilas, parkas, joyas, entre otros), el Liceo no se hará responsable.

TÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LOS SUB CENTROS

Art.1.- CONSEJO ESCOLAR

1.1. Funciones del Consejo Escolar:

- Conocer y aplicar el Reglamento de Convivencia ante casos críticos.
- Sesionar como mínimo cuatro veces al año o cuando sea necesario para conocer casos y reflexionar en temas de Convivencia Escolar.
- Proponer actividades públicas y masivas conducentes a realizar acciones y sensibilizar a la comunidad educativa a objeto de potenciar una buena convivencia escolar.
- Implementar acciones para educar y prevenir sobre la violencia escolar en el establecimiento.



- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentados por el Encargado de Convivencia Escolar.

1.2 El Consejo Escolar está integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- Representante del Sostenedor
- Director
- Presidente del Centro de Padres
- Presidente/a Gobierno Estudiantil
- Representante Profesores
- Representante de Asistentes de la Educación
- Coordinador de Convivencia Escolar
- Coordinador Pastoral

Art.2.- GOBIERNO ESTUDIANTIL:

- 2.1. El Gobierno estudiantil es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media del establecimiento educacional.
- 2.2. Su finalidad es servir a sus miembros, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar e insertarse de forma activa en la sociedad.
- 2.3. Está constituida por El Gabinete Presidencial del Gobierno Estudiantil estará compuesto por:
 - 1°. Un Presidente.
 - 2°. Un Vicepresidente.
 - 3°. Un Ministro Secretario General de Gobierno.
 - 4°. Un Ministro de Hacienda y Economía.
 - 5°. Un Ministro de Deporte y Recreación.
 - 6°. Un Ministro de Fe y Pastoral.
 - 7°. Un Ministro Vocero de Gobierno.



- 8°. Un Ministro de Medio Ambiente.
 - 9°. Un Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
 - 10°. Un Ministro de Convivencia Escolar.
- 2.4. Los que se reunirán cada dos meses o en forma extraordinaria cuando la ocasión lo amerite, junto a un Profesor asesor.
 - 2.5. Horario de funcionamiento: Una vez cada dos meses y cuando se estime conveniente de 16:30 a 17:30Hrs.

Art.3.- CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

3.1. Funciones:

- Dirigir el Centro General de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus recursos.
 - Representar al Centro General de Padres ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro de Padres deba vincularse.
 - Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo anual y difundirlos entre sus miembros.
 - Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Cursos.
 - Informar periódicamente a la Dirección de la Escuela del desarrollo de programas de trabajo, de las inquietudes e intereses de los Padres en torno a la marcha del proceso escolar y obtener de dicha dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del Proyecto Educativo de la Escuela.
- 3.2. Horario de reunión del centro de padres: miércoles según necesidad, y el horario dispuesto para esto es de 15:00 a 16:00 horas. Y si es necesario de manera extraordinaria.

Art.4.- CONSEJO DE PROFESORES

- 4.1. Se realiza una reunión semanal, ya sea por ciclo, o de manera general, donde se reúne todo el equipo docente y multidisciplinario para revisar y generar estrategias acordes a las necesidades de la Comunidad Educativa, tanto en su quehacer pedagógico, social, administrativo y cristiano.
- 4.2. Horario de funcionamiento del Consejo de Profesores: Miércoles 17:00 a 18:30 horas.



Art.5.- DIRECTIVAS DE ESTUDIANTES POR CURSO

- 5.1. Cada curso tiene la libertad y autonomía para llevar a cabo un proceso de elección interno, donde se promoverá la participación y liderazgo de estudiantes que cumplan con las características para representar a sus pares, y para liderar acciones para el bien común. Y representar al curso ante el Gobierno Estudiantil.
- 5.2. Horario de funcionamiento: una hora pedagógica semanal dispuesta en su horario de clases, como Consejo de Curso.

Art.6.- DIRECTIVAS DE APODERADOS POR CURSO

- 6.1. De igual manera como se describe en el punto anterior, cada curso podrá tener un sub centro de padres y apoderados que los represente como grupo, quienes tendrán la responsabilidad de liderar acciones que promuevan la sana convivencia entre los diferentes agentes de la comunidad educativa, y representar al curso ante el centro general de padres.
- 6.2. Horario de funcionamiento: en reuniones de apoderados realizadas 1 vez al mes.

Art. 7 LÍDERES DE MOVIMIENTOS EMERGENTES

7.1 El establecimiento propicia y fortalece los espacios de conversación libre y espontánea para un fin común que les permita el desarrollo de habilidades blandas. Siempre estos movimientos emergentes se deben enmarcar en las políticas educativas y el proyecto educativo institucional. Dichas agrupaciones deberán ser informadas a la dirección del establecimiento quien autorizará y derivará su acompañamiento a quien corresponda y no podrán interrumpir el normal desarrollo de las actividades pedagógicas de los estudiantes.



TÍTULO IV: DEBERES Y DERECHOS DE LOS AGENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 1.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- 1.1. Derecho a conocer los Reglamentos de Convivencia Escolar y de Evaluación.
- 1.2. Recibir oportunidades para la formación y desarrollo integral.
- 1.3. No ser discriminado por sus realidades culturales, sociales, religiosas, orientación sexual, entre otras.
- 1.4. Estudiar en un ambiente de aceptación y de respeto mutuo.
- 1.5. Recibir protección a la integridad física, psicológica y moral.
- 1.6. Derecho a ser escuchado en sus descargos
- 1.7. Derecho a presentar iniciativas o propuestas que busquen incentivar su participación social y cultural respetando la diversidad de opiniones.
- 1.8. Denunciar cualquier acto de malos tratos hacia sí mismo vivido tanto dentro como fuera del liceo. (Se debe seguir el conducto regular para esto).
- 1.9. Ser informados sobre pautas evaluativas; ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- 1.10. Conocer las observaciones positiva o negativas de forma inmediata luego de ocurrido el hecho por el/la profesor/a que la otorgó.
- 1.11. Presentar descargos en forma respetuosa y pruebas a su favor cuando sea sujeto de una anotación negativa.
- 1.12. En caso de que se pruebe que la falta no fue cometida por el estudiante en cuestión, se podrá anular la anotación negativa
- 1.13. Que se respete la normativa vigente para alumnas embarazadas.
- 1.14. Hacer uso de los medios o recursos que estén disponibles en el establecimiento, dentro de los horarios establecidos, y de acuerdo a la autorización del personal que se encuentre a cargo.
- 1.15. Recibir una formación académica y valórica que asegure el desarrollo de sus potencialidades.
- 1.16. Recibir orientación vocacional.
- 1.17. Participar activamente en las diversas organizaciones estudiantiles, según sea el caso, con el objeto de canalizar inquietudes e intereses que representen sus propias aspiraciones, tales como Gobierno Estudiantil, clubes deportivos, movimientos afines que respeten el PEI del Establecimiento, sin perder de vista el perfil del Estudiante Santa Cruz.
- 1.18. Contar con las instancias educativas que aseguren su autocuidado y la prevención de conductas de riesgo.
- 1.19. En caso de accidente escolar, recibir atención médica oportuna bajo las reglamentaciones del Seguro Escolar.
- 1.20. Recibir una Educación que lo capacite para continuar estudios a nivel superior.



1.21. Derecho de alimentación según becas establecidas por la JUNAEB

Art.2.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

- 2.1. Respetar a todas las personas para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- 2.2. Usar el uniforme oficial del Liceo.
- 2.3. Mantener un buen aseo personal.
- 2.4. Utilizar un vocabulario, expresión, lenguaje y modales acorde a una institución educativa
- 2.5. Otorgar un trato respetuoso a todo el personal que conforman la comunidad educativa.
- 2.6. Evitar juegos bruscos que puedan dañar la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 2.7. No traer al liceo objetos que puedan constituir un riesgo para los miembros de la comunidad (arma blanca, armas de fuego, entre otras).
- 2.8. No consumir ni traer ningún tipo de alcohol y/o drogas al establecimiento. Ni asistir a él bajo los efectos de éstas.
- 2.9. No discriminar a nadie bajo un juicio de cualquier naturaleza (físico, raza, orientación sexual, credo religioso, condición social, cualquier prejuicio, entre otras).
- 2.10. Cuidar la integridad física y psicológica de todas los miembros de la comunidad educativa.
- 2.11. Dar aviso inmediato al profesor jefe, inspectoría o convivencia escolar frente a situaciones de Bullying, Cyberbullying, agresiones físicas o psicológicas del que sean testigos o víctimas (Recordar que si presencia tal situación y no da aviso es cómplice).
- 2.12. Poner especial atención en el orden y mantención de sus útiles y trabajos escolares (cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, materiales, entre otras).
- 2.13. Traer los materiales necesarios y requeridos para cada clase.
- 2.14. Vestir en la clase de Educación Física el buzo oficial del Liceo.
- 2.15. Respetar el toque de campana, el cual indica salir o ingresar de la sala de clases con el fin de iniciar o dar término al período de recreo.
- 2.16. Mantener una actitud de respeto en los actos cívicos, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del liceo.
- 2.17. Respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y asistente de educación del establecimiento, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el estudiante deberá dar cuenta inmediata a convivencia escolar.
- 2.18. Rendir evaluaciones en el formato oficial del liceo.
- 2.19. Retirarse en horas de clases sólo con la autorización del apoderado.
- 2.20. Ingresar al liceo 5 a 10 minutos antes que toque el primer timbre o campana de la mañana, la puerta se cerrará a la hora exacta 08:30 hrs. El atraso debe quedar registrado en Inspectoría, siguiendo el protocolo que se



- aplica para tal caso.
- 2.21. Portar diariamente la Agenda de Comunicaciones del Establecimiento, ya que es uno de los documentos oficiales por el cual se canaliza la información entre el liceo y el Apoderado.
 - 2.22. Estudiar y cumplir con sus deberes escolares diariamente, tengan o no tengan evaluaciones.
 - 2.23. Evitar cualquier acción que interrumpa el normal desarrollo de una clase (gritar, tirar papeles, entre otras.).
 - 2.24. Asumir los cargos en que sean elegidos con responsabilidad.
 - 2.25. Cumplir puntualmente con los compromisos adquiridos, ya sea asistencia a reuniones, equipos de trabajo, cumplimiento de sanciones.
 - 2.26. Manifestar, dentro y fuera del liceo, un comportamiento coherente con el perfil del estudiante Santa Cruz. Sobre todo si está representando al liceo en competencias deportivas, académicas, artísticas, entre otros.
 - 2.27. Promover la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
 - 2.28. Acatar en forma estricta los reglamentos y disposiciones internas (uso de **CRA, SALA de ENLACES, LABORATORIO DE CIENCIAS y TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO**).
 - 2.29. Hacer buen uso de la infraestructura del establecimiento, mobiliario de salas de clases y servicios higiénicos, evitando el deterioro o marcas con lápiz, pintura o algún objeto cortante.
 - 2.30. Mantener limpio y aseado su salón de clases, mesas y sillas.
 - 2.31. En caso de causar daños a los mobiliarios y/o infraestructura del establecimiento debe restituir los daños causados
 - 2.32. Ante cualquier daño material intencional hacia los estudiantes, debe restituir los daños causados.
 - 2.33. No realizar ventas de productos de todo índole sin la debida autorización de dirección.

Art.3.- DERECHOS DE LOS APODERADOS(AS)

- 3.1 Conocer la situación académica y de desarrollo personal de su hijo(a) mediante informes oficiales y/o entrevistas con los responsables del proceso educativo.
- 3.2 Conocer el estado de avance en el logro de aprendizajes de su pupilo(a) conforme al currículo correspondiente que el liceo ha determinado.
- 3.3 Representar a su hijo(a) en todas las instancias en que se requiera.
- 3.4 A solicitud de la instancia que corresponda, participar en diálogos destinados a la resolución de conflictos y elaboración de los acuerdos que se requieran.
- 3.5 Participar en las actividades y proyectos del establecimiento.
- 3.6 Participar en las organizaciones de Padres y Apoderados del liceo y formar comisiones para fines específicos.
- 3.7 Participar en actividades de apoyo a los objetivos del proceso de



- enseñanza aprendizaje.
- 3.8 A que sus hijos reciban una educación, conforme a los fines establecidos en la constitución y demás disposiciones vigentes.
 - 3.9 A nombrar un apoderado(a) suplente previo acuerdo con el profesor(a) jefe.
 - 3.10 A ser elegido(a) para ser partícipe de algún cargo dentro de su curso o del establecimiento o de actividades artísticas, culturales y/o deportivas.
 - 3.11 A ser escuchado ante preocupaciones y/o solicitudes atinentes al proceso educativo de su pupilo/a. De acuerdo al conducto regular de comunicaciones existente al interior del establecimiento.
 - 3.12 A ser tratado con respeto por parte del personal del Establecimiento.
 - 3.13 A denunciar cualquier acto constitutivo de malos tratos, hacia sí mismo o hacia su pupilo. Para esto se debe seguir el conducto regular.

Art.4.- DEBERES DE LOS APODERADOS(AS)

- 4.1 Es de su exclusiva responsabilidad el nombrar un apoderado suplente e informar al establecimiento al momento de la matrícula.
- 4.2 Estar inscrito en el registro de socios de apoderados del Establecimiento.
- 4.3 Estar dispuesto a acudir al Establecimiento cuando sea citado por la Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe u otro Organismo del establecimiento, para tratar aspectos que afecten en la formación de su pupilo(a).
- 4.4 Asistir mensualmente a reuniones de curso convocadas por el Profesor(a) Jefe para informarse sobre el rendimiento escolar de su pupilo(a) y/o aspectos generales del curso.
- 4.5 Su inasistencia a reuniones y/o falta de interés hacia el alumno(a) condicionará su calidad de apoderado(a) a un cambio del mismo o a citación de talleres para padres.
- 4.6 Ocuparse diariamente de la presentación personal del estudiante y del cumplimiento de éste(a) con los deberes escolares.
- 4.7 Revisar diariamente la libreta de comunicaciones de su estudiante, para informarse de posibles acuerdos o decisiones del establecimiento, firmar cuando sea necesario, y de revisar constantemente sus calificaciones.
- 4.8 Ser el responsable del alumno(a) ante el establecimiento, por lo tanto es la única persona que autoriza su retiro.
- 4.9 El apoderado titular deberá informar al Profesor Jefe en el caso de que no quiera que se entregue información de su alumno(a) a otro integrante de la familia. Esto por ejemplo en el caso, de padres separados.
- 4.10 Estar dispuesto(a) a participar en las Directivas de Curso y Directorio General de Centro de Padres si es propuesto(a) para ello y su interés así se manifestará, demostrando una conducta intachable de acuerdo al Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados.
- 4.11 Mantener una actitud deferente y respetuosa, hacia la Comunidad Educativa.



- 4.12 Es responsable de dejar y retirar a su pupilo(a) en la puerta del Establecimiento, en el horario correspondiente a cada jornada. Si esta responsabilidad recae en un transportista escolar, éste(a) debe respetar la medida. O bien, si son estudiantes que llegan y se van solos, esto también es de responsabilidad del apoderado.
- 4.13 Conocer y respetar el horario de atención de Apoderados(as) que cada Profesor entrega al comienzo del año escolar y que se encuentra publicado en cada Inspectoría en el cual el apoderado debe asistir solo con una hora previamente gestionada con el docente en cuestión.
- 4.14 Indemnizar o reponer a quien corresponda, por todo daño, destrucción y sustracción que su pupilo(a) cometa contra bienes del establecimiento o bienes personales de quienes asisten a ella, tales como: rotura de vidrios, destrucción o daño de mobiliario, maquinarias, herramientas, rayado en muros, daños en la infraestructura, deterioro o pérdida de material didáctico y/o deportivo, vestuario personal, etc. Dicha indemnización debe hacerse efectiva en un plazo acordado.
- 4.15 En caso de inasistencia del apoderado a una citación escrita cursada por cualquier miembro del equipo docente, Inspectoría, Encargada de Convivencia Escolar, equipo multidisciplinario, por la Dirección, el apoderado deberá dar las explicaciones formales de su ausencia, ya sea vía telefónica, por escrito o vía presencial. De lo contrario, será estipulado como una falta del apoderado.
- 4.16 Comunicar oportunamente el cambio de domicilio y/o teléfono que se produzca durante el año escolar.
- 4.17 Los padres, que por razones de trabajo, viaje u otro, no asistan a reunión de apoderados o citaciones de profesores(as), Inspectoría, dirección o encargado(a) de Convivencia Escolar, equipo multidisciplinario, en forma reiterada, se entenderá como falta grave o abandono de su rol de apoderado; salvo que en su representación asista el apoderado suplente o un familiar directo del alumno.
- 4.18 Serán causales de **cancelación** de la condición de apoderado(a), aquellos que incurran en las siguientes faltas: Agredir física, psicológica y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del Establecimiento. Como medida adicional ante alguna falta mencionada el establecimiento podrá prohibir el ingreso al adulto infractor y/o hacer denuncia ante las entidades judiciales competentes, como también perder su calidad de apoderado.
- 4.19 En el caso de inasistencia sin justificativo o reiterativas a citaciones personales por el personal del establecimiento, o no asistir a reuniones de padres y apoderados, condicionarán su calidad de apoderado. Además se evaluará caso a caso la pertinencia de solicitar cambio de apoderado, citar a taller para padres o activar el protocolo de negligencia parental.
- 4.20 A pesar de que se materialice el cambio de apoderado por las causales descritas, y la conducta de abandono de deberes continúa, el Establecimiento activará el protocolo de denuncia por negligencia parental.
- 4.21 Preocuparse por el bienestar del estudiante tanto de salud, académica y



- socioemocionalmente.
- 4.22 Hacer buen uso de los dineros recaudados por el curso de acuerdo a los roles designados.
 - 4.23 Respetar el **conducto regular** ante cualquier situación problemática, lo cual debe hacerse en un tono de respeto, sin utilizar tonos agresivos, con la finalidad de clarificar y dar solución a la situación problemática. Si cualquier persona que participa de la conversación eleva la voz, mostrando una conducta agresiva, de gritos, improperios, descalificaciones, invasión del espacio personal, o cualquier señal de agresividad, la conversación debe ser detenida inmediatamente.
 - 4.24 Llevar al estudiante a especialistas médicos en los casos que sean solicitados por equipo de PIE o convivencia escolar, en caso de negarse o no cumplir los compromisos acordados relacionados por este punto, se realizará una denuncia por presunta vulneración de derechos.
 - 4.25 Los apoderados no pueden increpar a estudiantes que tengan conflictos con su pupilo tanto dentro como fuera del establecimiento, esto es constitutivo de posible vulneración de derecho y será informado a los tribunales de justicia competentes.
 - 4.26 Ante cualquier falta desde el apoderado hacia sus deberes parentales, las sanciones que se aplican van desde solicitar cambio de apoderado, citar a talleres para padres o finalmente denuncia por vulneración de derechos del menor a su cargo, situación que será investigada por convivencia escolar y dirección.
 - 4.27 Para poder asegurar el normal desarrollo de las actividades de los profesores, estudiantes, y administrativos, no está permitido el ingreso de padres, madres y / o apoderados a las instalaciones internas del establecimiento durante la jornada escolar. Además, de ninguna manera podrán ingresar a las salas de clases a dejar materiales olvidados por sus hijos, ni dejarlos en áreas administrativas después de las 8:30 horas.
 - 4.28 Por otro lado, podrán ingresar a las áreas de Administración y Dirección aquellos padres, madres y/o apoderados que posean una citación a entrevista o, en determinadas circunstancias, aquellos que la requieran urgentemente.
 - 4.29 El padre, madre y/o apoderado deberá informar, a la brevedad posible, al Colegio en caso de que el estudiante presente una enfermedad infecciosa para poder informar al resto de la comunidad sobre los pasos a seguir, si estos corresponden.



5. Medidas aplicables a los apoderados.

Cuando concorra alguna de las circunstancias antes mencionadas, la Dirección del establecimiento podrá, en determinadas circunstancias, imponer sanciones , de carácter temporal o definitivo.

En caso de constatarse su responsabilidad en los hechos mencionados y, considerando la gravedad de éstos, la dirección del Liceo procederá a:

- Amonestar por escrito al apoderado, solicitando formalmente su cambio de actitud y, en caso que se requiera, las disculpas correspondientes.
- Suspender temporalmente su calidad de apoderado (debe buscar un apoderado suplente). Esto no se podrá aplicar en casos de familia monoparental comprobada o en casos donde el adulto responsable no tenga redes de apoyo confiables para delegar la responsabilidad (Previo informe psicosocial).
- Suspender en forma permanente su calidad de apoderado/a, si la falta atenta contra la identidad institucional, integridad o dignidad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o se trata de un atentado a la infraestructura institucional de acuerdo a lo prescrito por la Ley 21.128 sobre Aula Segura o se trata de una conducta constitutiva de delito. En este caso se solicitará que el apoderado suplente inscrito en la ficha de matrícula tome el rol de apoderado titular.
- Prohibición de ingreso al establecimiento para resguardar la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa y/o la infraestructura esencial del establecimiento.
- Derivación a instituciones de apoyo psicosocial. (OPD, Tribunal de Familia, etc).
- En caso que proceda, denuncia e inicio de proceso judicial por vulneración de derechos del niño y por comisión de hechos constitutivos de delito.
- Derivación a talleres impartidos por especialistas del establecimiento, donde se abordan temáticas relacionadas con paternidad responsable con la finalidad de brindar apoyo psicosocial a la labor del apoderado como tutor legal y/o padre o madre.

Art.5.- DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO.

- 5.1 Ser respetado y escuchado.
- 5.2 Respetar su integridad personal, evitando cualquier tipo de vulneración, es decir, tratos crueles, inhumanos o degradantes, o maltrato psicológico, protegiendo su integridad física, psicológica y moral.
- 5.3 No se puede discriminar arbitrariamente, por su condición socio-cultural, credo, orientación sexual, etc.
- 5.4 A pensar y expresar sus ideas y opiniones en consejos de profesores, u otras instancias.
- 5.5 Derecho a denunciar cualquier acto de maltrato vivido en el ejercicio de sus



- funciones, ya sea por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5.6 Participar de instancias colegiadas, es decir, tienen derecho a adherir a espacios de participación en los que se delibere y adopten decisiones, como por ejemplo: Consejo Escolar.
 - 5.7 Apelar a la instancia correspondiente, estas son: Dirección, Sostenedor o tribunales en el caso que no se consideren sus derechos.
 - 5.8 A manifestar de forma clara y respetuosa, su posición personal frente a situaciones de carácter valórico.
 - 5.9 Que se respete su horario de trabajo.
 - 5.10 Ser reconocido cuando la labor realizada lo amerite
 - 5.11 Conocer cuando se remite algún informe de su desempeño a las autoridades pertinentes.
 - 5.12 Que las funciones que se soliciten sean acordes a las horas de contrato.
 - 5.13 Trabajar en espacios físicos adecuados.
 - 5.14 Presentar iniciativas para el progreso del establecimiento; pueden presentar iniciativas, acciones o estrategias que contribuyan al logro de objetivos declarados en el PEI (Proyecto Educativo Institucional).
 - 5.15 Cualquier trabajador del establecimiento puede asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común que vaya acorde a los fundamentos y lineamientos de la Fundación del Magisterio de la Araucanía y del Proyecto Educativo Institucional.
 - 5.16 Todo trabajador puede hacer uso responsable y pertinente de sus aparatos tecnológicos, principalmente si éste se utiliza como herramienta de trabajo. Cautelando que durante sus horas lectivas su uso sea el mínimo.

Art.6.- DEBERES DE TODOS LOS TRABAJADORES

- 6.1 Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable. (Véase el detalle de funciones expuestos en el PEI, para cada integrante de la comunidad educativa).
- 6.2 Orientar vocacionalmente a sus estudiantes, cuando corresponda.
- 6.3 Actualizar sus conocimientos periódicamente.
- 6.4 Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio de acuerdo a su función.
- 6.5 Reconocer, respetar y promover los derechos y deberes de las/los estudiantes.
- 6.6 Tratar respetuosamente a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 6.7 Estar abierto a la crítica, al diálogo y al debate de ideas.
- 6.8 Respetar los acuerdos y compromisos, manteniendo la confidencialidad cuando la ocasión lo amerite.



6.9 Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar

Art. 7.- DEBERES DEL PROFESOR/A JEFE:

- 7.1 Diseñar e implementar un plan de trabajo anual de orientación para su curso.
- 7.2 Sustener entrevistas personales con sus alumnos y apoderados cuando se requiera.
- 7.3 Citar y desarrollar reuniones de apoderados mensualmente.
- 7.4 Informar y colaborar con convivencia escolar en casos graves de indisciplina e incumplimiento de deberes.
- 7.5 Antes de derivar el caso a convivencia escolar, debe registrar en el libro de clases, al menos dos intervenciones con la apoderada.
- 7.6 Mantener el libro de clases al día.
- 7.7 Elaborar y entregar informes de notas parciales, semestral y anual a los apoderados.
- 7.8 Confeccionar actas y firmar certificados anuales.
- 7.9 Confeccionar documentos solicitados por la dirección del Liceo.
- 7.10 Preparar los historiales de rendimiento escolar para los consejos semestrales y anuales.
- 7.11 Revisar periódicamente la hoja de vida de los alumnos.
- 7.12 Planificar y desarrollar los consejos de curso.
- 7.13 Conocer, respetar y trabajar colaborativamente en la inclusión y planes de apoyo a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- 7.14 Planificar y desarrollar unidades de orientación.
- 7.15 Organizar actos cívicos y oración o momento de reflexión de la mañana.
- 7.16 Responsable de mantener el aseo y orden de su sala.
- 7.17 Ser informado de situaciones específicas ocurridas en el curso donde ejerce la jefatura.

Art. 8.- DEBERES DE LOS INSPECTORES

- 8.1 Realizar registro de toda persona que ingresa al establecimiento
- 8.2 Colaborar en todo lo que le solicite la dirección del establecimiento.
- 8.3 Controlar el toque del timbre en los diferentes horarios.
- 8.4 Mantener estricta vigilancia en la portería del establecimiento, controlando el ingreso y salida de alumnos, apoderados y público en general.
- 8.5 Llevar un registro de las salidas de alumnos durante el período de clases.
- 8.6 Llevar un control de inasistencias y atrasos de los alumnos, citando a los apoderados, cuando corresponda.
- 8.7 Vigilar que durante las horas de clase no haya alumnos en el patio, pasillo u otras dependencias sin autorización del profesor (a) responsable.



- 8.8 Informar a docentes jefe y convivencia escolar sobre conductas inapropiadas de los estudiantes (u otros), durante los periodos de recreos y colación.
- 8.9 Mantener registro de estudiantes que almuerzan en sus hogares.
- 8.10 Recibir notificación de profesor de aula respecto a la inasistencia en la jornada de la tarde, es decir, de vuelta de su hora de almuerzo en los casos que salen a comer a sus casas.
- 8.11 Llamar telefónicamente a apoderados de estudiantes inasistentes a la jornada de la tarde.
- 8.12 Está facultada para llamar al apoderado en casos de urgencia y ocasión que lo amerite.
- 8.13 Elaborar registro mensual de cada curso que constata inasistencias y atrasos, para ser entregado a profesor jefe

Art.9.- DEBERES DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 9.1 El establecimiento debe contar con un encargado de convivencia escolar, que coordine junto con el consejo escolar, acciones de prevención y aplique medidas formativas, disciplinarias ante situaciones que lo ameriten de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
- 9.2 Promover la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en el consejo escolar.
- 9.3 Elaborar el plan de gestión de Convivencia Escolar, en función de las sugerencias del consejo escolar.
- 9.4 Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
- 9.5 Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena Convivencia Escolar.
- 9.6 Investigar y aplicar protocolos de acción en situaciones de acoso escolar, vulneración de derechos y salud mental grave.
- 9.7 Incentivar a la comunidad educativa el conocimiento y buen uso del Reglamento de Convivencia Escolar

Art. 10.- ANTE LA DENUNCIA DE FALTA A LOS DEBERES DE CUALQUIER TRABAJADOR/A DEL ESTABLECIMIENTO, se procederá a lo siguiente:

- 10.1 Ante cualquier denuncia por la falta a los deberes del trabajador, Dirección es la encargada de investigar y/o designar al encargado de dicha investigación,



de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

- 10.2 En el caso que sea otro equipo de trabajo quienes reciban la denuncia de falta a los deberes del trabajador, deberá derivar el caso a Dirección para su debido proceso investigativo.
- 10.3 En el caso de que el resultado de la investigación indique una falta importante a los deberes de un trabajador, el Director deberá tomar las siguientes medidas, de acuerdo a los resultados y conclusiones de la Encargada de Convivencia Escolar:
- Anotación en la hoja de vida. Libro que es responsabilidad del Director.
 - En el caso de situaciones reiterativas o de suma gravedad, se realizará una amonestación escrita, la que será derivada al Magisterio de la Araucanía, quienes decidirán el procedimiento a seguir.

TÍTULO V. MEDIDAS PREVENTIVAS, CONDUCTO REGULAR

Si bien los conflictos al interior de la comunidad educativa siempre estarán presentes, se debe tener en cuenta que la forma en que éstos son resueltos marcará la diferencia en el impacto que generen. A continuación se plantean una serie de medidas que previene su impacto negativo y facilitará el bienestar de los /las estudiantes.

Art. 1.- CONDUCTO REGULAR DE COMUNICACIÓN: Ante la aclaración o derivación de algún tema relacionado con el área de Convivencia Escolar, se dispone del siguiente protocolo:

PASO 1

PASO 2:

PASO 3:

PASO 4:

1° Profesor Jefe:	2° Encargada de Convivencia Escolar:	3° Director:	4° Superintendencia de Educación
Es el primero en recibir la inquietud y da respuesta según sus posibilidades. Si la situación persiste o no se da solución a la inquietud, se derivará a la encargada de Convivencia Escolar del Ciclo	Si la persona que denuncia un hecho, no recibe una atención ni respuesta satisfactoria por parte del Profesor Jefe, debe solicitar una entrevista con la/el Encargada (o) de Convivencia Escolar, quien gestionará posibles soluciones a la inquietud. Si el apoderado no está conforme con la solución brindada, se deriva a	Dirección toma conocimiento de la situación, tomando las medidas que estime pertinente. Si el apoderado no queda satisfecho con la explicación del director, se podrá remitir a la Superintendencia de Educación.	El apoderado debe haber cumplido los pasos anteriores para acudir a la Superintendencia de Educación, este es un requisito que les será solicitado en dicha institución.



	Inspectoría General o coordinador de convivencia.		
--	---	--	--

Art. 2.- Intervención ante situaciones de riesgo o problemáticas de convivencia escolar.

- 2.1. De acuerdo a las acciones del plan de gestión del área de convivencia escolar, se estipula la intervención de talleres temáticos a las necesidades de cada curso, necesidades que deben ser informadas por el Profesor Jefe.
- 2.2. Asimismo, se realizarán intervenciones focalizadas a cursos derivados por el Profesor Jefe, donde se generará un plan de trabajo específico que implique la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.
- 2.3. Se realizarán intervenciones individuales breves, con el fin de apoyar los procesos personales de los estudiantes, y frente a situaciones que lo requieran, se realizarán derivaciones a la red de salud externa.
- 2.4. Se realizarán intervenciones grupales a docentes y asistentes de la educación sobre aspectos relacionados a la temática que amerite.
- 2.5. Se realizarán intervenciones grupales a apoderados de cursos que requieran apoyo en temáticas relacionadas con el área de convivencia escolar.
- 2.6. Ante estas situaciones problemáticas será el Encargado/a de convivencia escolar quien tome determinaciones que vayan a favor del bienestar de los/as estudiantes.

Art. 3.- Recreos Entretenidos.

- 3.1. Se promoverá y destinarán materiales para el desarrollo de recreos entretenidos.
- 3.2. Se trabajará en la elaboración de metas y objetivos comunes para que los cursos que se motiven en participar y “animar un recreo”, sean apoyados y orientados en esto, fomentando el trabajo en equipo y el buen trato.

Art. 4.- Resolución pacífica de conflictos.

- 4.1. El Liceo establece instancias de resolución pacífica de conflictos, utilizando técnicas de: mediación, arbitraje pedagógico y negociación.
- 4.2. El objetivo de estas instancias, es resolver una situación conflictiva sin la necesidad de aplicar una medida disciplinaria.
- 4.3. Dichas instancias incluirán la intervención de: alumnos, docentes, asistentes de la educación, equipo multidisciplinario y/o apoderados.
- 4.4. Cualquiera de las siguientes técnicas debe realizarse en igualdad de condiciones (ej.: un estudiante no debe enfrentarse a un apoderado sin la presencia de su adulto responsable), y debe ser de manera voluntaria con las partes implicadas.



Mediación	Arbitraje Pedagógico	Negociación
<p>Es una técnica en que las partes enfrentadas por un conflicto recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador (Profesor jefe, convivencia escolar, Compañero) para llegar a un acuerdo satisfactorio. Se trata de un proceso cooperativo donde las mismas partes auto-componen sus acuerdos y el mediador colabora, a partir de la generación de opciones creativas y legítimas, para que, por sí solos y conjuntamente logren soluciones que satisfagan a todos, el propósito no es establecer sanciones y culpables sino buscar acuerdos para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesario.</p> <p>No es aplicable cuando haya existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.</p> <p>Todos los compromisos y/o acuerdos deben quedar debidamente registrados.</p>	<p>Es un procedimiento guiado por un adulto que proporciona garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quién, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. Estos son Director, encargado(a) de Convivencia Escolar, Profesor, equipo multidisciplinario.</p> <p>Todos los compromisos y/o acuerdos deben quedar debidamente registrados.</p>	<p>Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso que deberá ser firmado por ambas partes.</p> <p>Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentren en asimetría jerárquica, siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.</p> <p>Todos los compromisos y/o acuerdos deben quedar debidamente registrados.</p>



TITULO VI. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS ESCOLARES

Art. 1.-: Es el profesor quien fomentará el reconocimiento permanente de las conductas, actitudes y valores que reflejan y contribuyen a la buena convivencia. Esto con el fin de promover actitudes positivas, previniendo así, el fomento de conductas que no contribuyan con el sano convivir.

- 1.1. **ANOTACIÓN POSITIVA:** Se consignarán reconocimientos escritos en la hoja de vida a todo alumno que presente una actitud pro-social destacada que estimule el bien común y la convivencia.
- 1.2. **CUADRO DE HONOR:** Finalizado el Primer Semestre, se destacarán en vitrinas del Establecimiento **estudiantes destacados por Convivencia Escolar**, lo cual se hará por medio de votación del curso con su profesor, utilizando el perfil del alumno Santa Cruz descrito en el PEI.
- 1.3. **RECONOCIMIENTO PÚBLICO:** Se premiará a todo estudiante que se destaque a nivel regional y nacional en cualquier área de desempeño, y que realce los valores que sustentan el proyecto educativo en lo Intelectual, Artístico, Deportivo, Religioso, ético moral. No obstante, este debe cumplir con sus deberes escolares.
- 1.4. **DISTINCIÓN SANTA CRUZ:** Se otorgará a un alumno (a) de Cuarto año Medio, que haya sido capaz de encarnar de manera sólida, los principios y valores que sustentan la formación del establecimiento durante su permanencia como alumno (a). Para otorgar esta distinción se considerarán los siguientes criterios:
 - Tener como mínimo 4 años de permanencia en el establecimiento.
 - De un buen rendimiento académico, con promedio mínimo de 5,8 mantenido en los cuatro años de Enseñanza Media y además ser responsable y proactivo.
 - De un comportamiento ejemplar tanto dentro como fuera del Liceo.
 - Que haya tenido una destacada participación en alguna actividad cultural, deportiva o religiosa representando al establecimiento.
 - Respetuoso de sus pares y de todo el personal que labora en él.
 - Que cumpla a cabalidad el Reglamento de Convivencia Escolar.
 - Este premio podrá declararse desierto de no cumplirse con los criterios antes señalados.
 - Al finalizar el primer semestre el profesor jefe deberá tener una propuesta con los alumnos nominados a esta distinción (notas, hoja de vida, participación destacada, fotografías que aporten a la identificación).
 - El profesor jefe deberá difundir dicho premio entre sus alumnos durante todo el año.
 - **Pueden votar Asistentes de la educación, docentes y profesionales**



del Establecimiento.

- El voto es secreto y no da lugar a poder.
- Son válidos sólo los votos ejercidos por el personal presente al momento de la elección.

1.5. **RECONOCIMIENTO AL CURSO:** Es un estímulo que se otorga a un grupo curso que dé cumplimiento al siguiente criterio grupal:

- Mayor índice de anotaciones positivas en el registro de clases, propiciando la buena convivencia. Si existen anotaciones negativas estas serán restadas de las positivas.
- Cumplimiento de actividades sugeridas desde convivencia escolar que fomenten climas de compañerismo, de buen ambiente escolar, resolución pacífica de conflictos, etc.

Los cursos que participarán se distribuirán en las siguientes categorías:

- Educación Parvularia
 - 1° básico a 4° básico
 - 5° básico a 8° básico
 - 1° medio a 4° medio y Taller laboral
- El premio será evaluado por Equipo de Convivencia Escolar y Dirección, premio que incentiva la participación de los estudiantes y cumplimiento de las condiciones acá expresadas.

1.6. INCENTIVO AL BUEN COMPORTAMIENTO DE UN CURSO:

El profesor jefe podrá incentivar el buen comportamiento de su curso, de acuerdo a los criterios que el profesor en conjunto con Convivencia Escolar estime pertinente.

Por ejemplo el incentivo podría ser la autorización de asistir un día viernes con ropa de color al establecimiento educacional, considerando que es un reconocimiento excepcional que los destaca. Por otra parte, también se pueden programar tardes de Karaoke, de cine, de baile, etc con el fin de incentivar el buen comportamiento general del curso.



TITULO VII: NORMAS REFERIDAS A LAS MEDIDAS REPARATORIAS, DISCIPLINARIAS Y PEDAGÓGICAS.

Es la aplicación de sanciones ya sea formativas, reparatorias, disciplinarias y/o pedagógicas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. La sanción o medida tiene que tomar en consideración la etapa del desarrollo del estudiante. Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen efectivos compromisos y acciones para reparar el daño causado.

Para ser formativas, reparatorias y eficientes, deben ser los propios estudiantes y sus padres o apoderados los que se comprometen a respetar lo que el reglamento interno indica, favoreciendo así un desarrollo integral y permanente de los estudiantes que, voluntariamente, han optado por este establecimiento educacional.

Art. 1.- De acuerdo a lo señalado, a continuación se expondrán las medidas disciplinarias, reparatorias y pedagógicas que se utilizan en este Establecimiento.

1.1 Medidas disciplinarias:

Los principios generales que han sido detallados, son fundamentales para promover el contexto de sana convivencia necesario para desarrollar el Proyecto Educativo del Colegio. Es así como toda transgresión a estos principios es entendida como una falta y trae consigo una consecuencia. Las consecuencias serán acordadas tras la aplicación del procedimiento descrito en el Título siguiente, resguardando siempre que éste sea justo y respetuoso del estudiante, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes. En ningún caso, las medidas disciplinarias podrán:

1. Implicar un riesgo para la seguridad e integridad física o psicológica de los alumnos o que atenten contra su dignidad.
2. Incluir algún tipo de castigo físico o corporal.
3. Exceder aquellas recogidas expresamente en el Reglamento de Convivencia del Establecimiento.
4. Considerar la devolución del alumno a su casa, no permitiendo su ingreso al establecimiento.

Las medidas disciplinarias para faltas leves, graves y muy graves son:

1.1.1 Diálogo formativo: Es un llamado de atención verbal y/o advertencia que realiza el educador al estudiante, con el objetivo de promover un cambio de actitud. Esta medida se aplica para faltas leves.

1.1.2 Registro Negativo en el libro de clases o libro digital. Se refiere a un registro de la falta en el libro de clases o libro digital. Puede deberse a una conducta negativa, a una falta de responsabilidad o a una presentación personal no acorde a lo solicitado.



Es una medida que se aplica frente a todo tipo de faltas. Se debe dar aviso al estudiante.

1.1.3 Permanencia de tiempo adicional en el establecimiento, una vez terminada la jornada escolar: Se refiere a la permanencia por un tiempo adicional a la jornada de parte del alumno (30 minutos o equivalente al tiempo perdido fuera de la sala de clases durante la realización de éstas), en el que se realiza algún trabajo o reflexión, definido por el profesor o encargado de convivencia escolar. Corresponde su aplicación ante faltas leves y graves.

1.1.4 Suspensión temporal de Clases: La suspensión de clases puede realizarse hasta por 5 días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite. De manera excepcional también se puede prorrogar por una vez por igual período. Excepcionalmente, se podrá suspender de forma indefinida si existe un peligro real (debidamente acreditado) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Es una medida que se aplica en caso de faltas muy graves. El alumno(a) que debe rendir evaluaciones, debe hacerlo en el día y la hora estipulada por el profesor que corresponda. Si es que es durante el período de suspensión, DEBE PRESENTARSE CON UNIFORME.

1.1.5 Carta de Compromiso (de 3° Básico a IV° Medio): Es un compromiso formal adquirido por el alumno para cambiar su comportamiento ya sea por motivos conductuales o rendimiento académico. **Se aplica frente a faltas leves o las faltas graves que se configuran por reiteración de faltas leves.** Esta carta se deja constancia de las razones por las cuales se aplica y explícita los aspectos concretos que se deben mejorar para que sea levantada. Esta información será entregada por el profesor jefe o convivencia escolar, a los padres o apoderados a través de una entrevista personal con ellos, para que colaboren activamente en el alcance del compromiso. En caso de que los padres o apoderados no concurren a ésta, habiendo sido citados por el docente o convivencia escolar, se les notificará por correo electrónico que consta en los registros del establecimiento, dejando constancia por escrito en la hoja de vida del alumno.

Se revisará al final del semestre y durante este tiempo, el estudiante tendrá acompañamiento e intervención de psicólogo (a) del establecimiento. Al finalizar el semestre el profesor Jefe y convivencia escolar en una entrevista con los apoderados, evalúan levantarla, mantenerla o ampliarla, o tomar una medida disciplinaria mayor.

1.1.6 Condicionalidad de la matrícula: Es aquella sanción que condiciona la matrícula del alumno(a) que ha incurrido en infracción grave o muy grave. Toda condicionalidad es aplicada a un alumno por sus faltas durante el año las que deberán estar consignadas claramente en su hoja de vida. La reiteración de ellas deriva en la cancelación de la matrícula. **El Consejo de Profesores** puede suspender o levantar la condicionalidad de matrícula durante el año si los méritos de comportamiento y rendimiento del alumno lo ameritan, sólo por una vez. Además habrá un **Consejo Semestral de Convivencia** para tratar todas las condicionalidades que se generen. La condicionalidad busca un cambio significativo de las condiciones que le dieron lugar.



Bajo esta medida, el alumno apoyado por su familia, deberá asumir un compromiso estipulado en un documento firmado por el estudiante y su apoderado, donde deberán presentar algunas acciones que permitan dar muestra de cambios significativos en la conducta del estudiante. Los padres y/o apoderados son los responsables de hacer seguimiento a este plan de condicionalidad en forma sistemática, de manera de evaluar los avances y de ir reformulando las estrategias para el cumplimiento de éste. La condicionalidad de matrícula se revisará al final de cada semestre, en conjunto con el equipo de aula del curso al cual pertenece el estudiante, dirección y convivencia escolar para evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la finalidad de levantar la condicionalidad, mantenerla durante un plazo estipulado o proceder finalmente a la no renovación de la matrícula.

En caso de no cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del alumno durante el plazo definido para ello, será dirección quien tomará la decisión de la continuidad del estudiante en el establecimiento.

1.1.7 No renovación de la matrícula. Implica la pérdida del cupo en el establecimiento para el siguiente año escolar, manteniendo su asistencia regular a clases y a las actividades del año en curso. Se aplica en las siguientes situaciones: a) Cuando no hay cumplimiento de compromiso estipulado por condicionalidad, presentado por el propio alumno y su familia o frente a faltas muy graves, según lo determine dirección.

1.1.8 Cancelación de matrícula: Se refiere al término del contrato de matrícula a un alumno(a) al término del año escolar. Proceso que llevará a cabo la Dirección del Establecimiento. Se deberá siempre cautelar el debido proceso (el que se explica en el título VII). La entrega de documentos se realizará en **Secretaría** del liceo junto a la resolución escrita del Consejo de Profesores. (Ver protocolo). Se aplica frente a hechos que transgreden gravemente la ética básica que sustenta el Proyecto Educativo del establecimiento (faltas muy graves) o signifiquen un menoscabo físico o psicológico hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. Es la imposibilidad del alumno de asistir a clases y otras actividades, con el objetivo de velar por la integridad de sí mismo y de la comunidad escolar. Sin perjuicio de ello, no se podrá expulsar o cancelar matrícula a un alumno en un período en que se haga imposible ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo haya atentado directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad. No podrá decretarse la medida de expulsión o cancelación de matrícula por motivos académicos, de carácter político, ideológico o cualquier otra índole que pueda calificarse de discriminación arbitraria.

1.1.9 Expulsión: Es una medida excepcional y última que significa la separación total del Establecimiento educacional debido a una falta extremadamente grave de parte del alumno(a) que implica un riesgo real y actual para el resto de la comunidad. Dicha falta será consignada en su hoja de vida y debe ser investigada por **el /la encargado(a) de convivencia escolar** siguiendo el protocolo recomendado por el **Ministerio de Educación** para estos casos. (Ver protocolo) pudiéndose aplicar AULA SEGURA.

1.1.10 Aula segura: Es una medida extraordinaria en el cual el estudiante comete



una falta de carácter muy grave y que afecta la integridad física, psíquica y/o emocional, al igual al uso, porte, posesión y tenencia de armas y/o artefactos incendiarios, así como también actos que atenten contra la infraestructura esencial del establecimiento. Se aplicará esta medida respetando todas las normas y reglamentos vigentes en el cual tiene como medida cautelar la suspensión del estudiante.

El establecimiento se reserva el derecho de invocar la Ley 21.128 (AULA SEGURA) entre otras, por posible expulsión o cancelación inmediata de la matrícula del estudiante.

Para ello, se ingresa a un DEBIDO PROCESO, es decir:

1. El director notifica al estudiante y su apoderado del inicio de la Investigación.
2. El estudiante y/o apoderado presentan sus alegaciones y descargos
3. Todo esto durante 10 días hábiles donde el estudiante podrá estar suspendido o no según decisión de convivencia escolar y dirección.
4. Durante los cinco días hábiles siguientes, donde el estudiante puede o no seguir suspendido, se sigue las siguientes etapas:
 - Notificación al estudiante y apoderado del resultado por parte de Dirección
 - Apoderado y estudiante puede realizar una apelación
 - Día Quinto, Dirección informa sanción final previa consulta al Consejo de Profesores

1.2 Medidas reparatorias

Las medidas reparatorias forman parte del proceso formativo debiendo ser acordadas con los alumnos. Estas permiten restituir simbólica o concretamente el daño causado a un tercero y son llevadas a cabo por el alumno que causó el daño, o por sus padres y/o apoderados, si es el caso. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado.

Dentro de las medidas reparatorias se consideran las siguientes:

1.2.1 Disculpas a los afectados: se espera que el alumno involucrado presente disculpas (públicas o en privado, dependiendo del daño causado) en forma personal o por escrito a la/s persona/s afectadas.

1.2.2 Reparación con personas implicadas. En caso que la falta sea el daño o menoscabo a propiedad o bienes materiales de otro compañero o trabajador del establecimiento, el alumno con el apoyo de su apoderado, deberá reparar, restaurar o cancelar el costo de reposición o reparación de lo dañado. En caso que la falta sea daño a la persona el compañero deberá reparar mediante actos positivos.

1.2.3 Servicio comunitario. Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, en especial aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala; ayudar en el recreo a cuidar a los alumnos de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, entre otros.



1.2.4 Servicio pedagógico. Contempla una acción fuera de su horario escolar del alumno que, asesorado por un educador, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para alumnos de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, apoyar a alumnos menores en sus tareas, entre otros.

1.3 Medidas pedagógicas

Son medidas formativas que buscan favorecer el proceso reflexivo respecto de conductas que atentan contra los valores y normas del establecimiento (contenidos en este Reglamento), considerando niveles progresivos de conciencia y madurez del alumno. La adopción de estas medidas pueden ser tomadas por la coordinación pedagógica del ciclo correspondiente, por el profesor jefe o Convivencia Escolar. Se puede aplicar de manera complementaria a las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas cometidas. Las medidas pedagógicas son las siguientes:

1.3.1 **Diálogos Formativos:** Conversación con el alumno acerca de lo ocurrido para la toma de conciencia.

1.3.2 **Entrevista del alumno y sus padres o apoderados con profesor jefe y/o Convivencia Escolar,** con el fin de reflexionar sobre alguna situación específica, cuando el alumno comete reiteradas faltas utilizando el instrumento para generar compromisos y reflexionar sobre situación (anexo: reflexión y compromiso)

1.3.3 **Instrumento para la reflexión y compromiso:** Es el instrumento que se utiliza frente a algún incumplimiento reiterado de las normas institucionales. Tiene el objetivo que el alumno reflexione acerca de su accionar, qué otra conducta pudo haber elegido y cómo puede modificarla en el futuro, además de motivar al alumno a comprometerse con la reparación de la falta y el compromiso, reformulando la forma de enfrentar la situación en el futuro. En éste participa el alumno involucrado, profesor jefe y/o Convivencia Escolar quienes deben guiar esta reflexión, comunicar las consecuencias, motivar al alumno a comprometerse con la reparación de la falta y velar porque el alumno registre los aspectos centrales de la reflexión en el instrumento. Este documento –reflexión y compromiso- se envía a los apoderados para su conocimiento, además debe quedar una copia en convivencia escolar para registro e insumo del proceso aplicado al estudiante.

1.3.4 **Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado:** Luego de realizadas alguna de las medidas anteriormente descritas, y de acuerdo a la necesidad y las circunstancias, el establecimiento puede sugerir a los padres y/o al estudiante que asista de forma particular a alguna instancia de apoyo, tales como: Reforzamiento pedagógico en alguna disciplina, acompañamiento de especialistas tales como: médico, psicopedagogo, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, psicólogo, asistencia a terapia personal, grupal o familiar, asistencia a charla, talleres, cursos u otros relacionados con la temática involucrada, etc



TITULO VIII: GRADUACIÓN DE FALTAS, SUS PROTOCOLOS Y DEBIDO PROCESO

Art. 1.- Las normas y sanciones tienen una propuesta de instancia de mediación, que permita analizar la problemática desde diferentes perspectivas dependiendo de las distintas edades de los alumnos. Es por esto que, para la aplicación de sanciones en el nivel de **Educación Parvularia**, las Educadoras de Párvulos tienen plena autonomía para tratar casos y aplicar sanciones internas. Sólo en casos excepcionales informará al encargado(a) de Convivencia Escolar.

Todas las situaciones de disciplina aplicadas deben contar con la notificación al apoderado, con la aprobación de la Educadora de Párvulos correspondiente al nivel.

Art. 2.- Los alumnos(as) del **Programas de Integración Escolar** son parte de las mismas medidas que el resto de los alumnos(as), sin embargo, para quienes presenten necesidades educativas especiales permanentes y significativas, el análisis de las medidas se realizará consultado al Profesor(a) de Educación Diferencial pertinente al caso.

Art. 3.- A CONSIDERAR del DEBIDO PROCESO: Todos los estudiantes tienen derecho a conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada, tienen derecho a ser escuchados y poder efectuar sus descargos, siempre y cuando lo hagan de manera respetuosa, presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida y solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.

Art. 4.- LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y GRADUAR FALTAS Y PROPUESTAS DE MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS.

4.1. Para iniciar el análisis de las faltas, se procederá a revisar las atenuantes y agravantes de la situación ocurrida.

Atenuantes	Agravantes
-------------------	-------------------



<p>Edad de los estudiantes implicados. Presencia de dificultades cognitivas significativas. Capacidad para reconocer errores Capacidad de pedir disculpas de manera honesta. Demostrar interés en reparar el daño causado. Conducta anterior reflejada en hoja de vida. Antecedentes del estudiantes, expresado en la hoja de vida.</p>	<p>No reconocer errores Mentir Culpar a los demás, y no reflexionar sobre la propia responsabilidad. No colaborar con el proceso. No considerar el daño causado. No mostrar signos de arrepentimiento. Antecedentes del estudiantes, expresado en la hoja de vida.</p>
---	--

Art. 5.- Las faltas a las normas de convivencia interna se clasifican en: **Faltas Leves, Graves y Muy Graves.**

5.1. FALTAS LEVES:

Definición: Todas aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucran daño psíquico o físico a otros miembros de la comunidad, y las acciones remediales pueden ser aplicadas por inspectoría y/o profesor de aula. Son consideradas leves:

1. Presentarse sin útiles de trabajo para la clase. (libros, cuadernos, materiales solicitados por el profesor, entre otros)
2. Falta de higiene personal (mal olor, ropa sucia)
3. Presentación personal inadecuada (uso del uniforme)
4. Interrumpir el trabajo pedagógico dentro del aula con conductas tales como: risotadas, pararse constantemente del puesto, lanzar papeles o materiales de trabajo, conversaciones reiteradas. Cualquier acto que impida el normal desarrollo de una clase, a pesar de que el profesor o asistente de aula hayan intervenido previamente, la reiteración de estas pasa a ser una falta grave.
5. No cumplir con tareas escolares o un rol asignado por el profesor, o inspector tal como: semanero, participación en actos cívicos, encargado del diario mural, números artísticos, actos religiosos o compromisos establecidos con algún profesor/a.
6. Mojarse deliberadamente en horas de recreo en días de lluvia, o bien, jugar con agua en días de calor, con consecuencia de mojar o mojarse de manera exagerada.
7. Consumo de bebidas energéticas que contienen taurina y/o cafeína.
8. Utilizar celular u otro dispositivo electrónico en clases sin autorización del profesor.



9. Utilizar el computador de la sala para otro fin que no sea pedagógico.
10. Descuido o falta de limpieza en el espacio de trabajo de cada alumno.
11. Expresarse de modo vulgar dentro del establecimiento, o fuera de él estando con uniforme o representando al Colegio.
12. Uso de parlante en horario de clases y/o en recreos, interrumpiendo actividades ya sea un horario de clases o en actividades de la comunidad educativa.
13. Utilizar aparatos electrónicos u otros que perturben el curso normal de las clases y/o de sus compañeras(os).
14. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa. Se considerará falta de respeto el uso de sobrenombres, realizar comentarios y/o cualquier gesto que resulte ofensivo.
15. Salir de la sala sin aviso, ni autorización previa.
16. Quitar y/o esconder bienes personales de otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa.
17. Realizar expresiones de afecto inapropiadas para un contexto escolar (la reiteración de esta puede ser considerada como una falta grave).
18. Vender productos alimenticios u otro tipo de productos lícitos, sin la debida autorización de dirección.
19. No obedecer al docente o asistente de la educación a cargo, que acompañe una salida pedagógica.
20. Adquirir alimentos o productos a través de despacho a domicilio (ej. Delivery).

El profesor jefe debe:

- Informar a los estudiantes y apoderados si presenta anotaciones negativas o positivas.
- *Generar diálogo constructivo en forma privada, en el caso de educación parvularia y primer ciclo se sugiere diálogo con apoderados cuando la falta lo amerite (criterio del profesor). En el cual se promoverá el reconocimiento y cambio de actitud del estudiante.*
- *Si la conducta persiste, **amonestación escrita:** registro escrito de la observación en el Libro de Clases (digital) hecha por el profesor (cuando la falta sea significativa y entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares o no se logre un advenimiento a través del diálogo).*
- A la tercera anotación negativa, informar al apoderado.
- A la cuarta anotación, derivar al encargado(a) de Convivencia Escolar.



5.2. FALTAS GRAVES:

Definición: Todas aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psíquica y física de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

Son consideradas faltas graves:

1. Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa (apodos, sobrenombres, burlas, amenazas, entre otros).
2. Utilizar lenguaje grosero dentro o fuera del Establecimiento que implique falta de respeto.
3. Reiteradas manifestaciones amorosas exageradas al interior del recinto educativo.
4. Copiar o ayudar en pruebas escritas, exámenes, etc. Se procede según lo que establece el Reglamento de Evaluación.
5. Adulterar y presentar trabajos ajenos. Se procede según lo que establece el Reglamento de Evaluación.
6. Negarse en forma individual o colectiva a realizar una Evaluación en la fecha indicada, romper la prueba, ocultarse o escapar, evadir una prueba, entre otros. Se procede según lo que establece el Reglamento de Evaluación.
7. Salir de la sala sin la autorización del profesor(a) que está a cargo en ese momento del curso.
8. No ingresar a clases por un período prolongado aun cuando permaneciera dentro del Establecimiento. Cuando un estudiante, estando en el establecimiento, decide no entrar a la actividad que le corresponde, será considerado como una falta grave y deberá registrarse en su hoja de vida. Los alumnos de 7° Básico a 4° Medio que no entren a su sala de clases estando en el establecimiento, deberán quedarse un día a recuperar el tiempo que perdieron, así como también reparar su falta. Se coordinará con el Encargado de Convivencia del ciclo, el día en que deberán quedarse a recuperar el tiempo. (medida disciplinar en capítulo VII)
9. Participar en guerras de bombas de agua (sin autorización), rayados de paredes, confección de “listas negras”, bromas escolares de fin de año, tales como lanzar huevos, harina. etc.
10. Daño intencionado a salas de clases u otras dependencias o elementos del Establecimiento, (Rayas en las paredes, baños, o destruyendo intencionadamente el mobiliario, daño de proyector, cables y elementos tecnológicos) .
11. Destrucción intencionada de pertenencias de cualquier integrante de la comunidad escolar.
12. Negarse a realizar una actividad escolar dentro de la sala o fuera de ella ordenada por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
13. Fumar cigarrillos, consumir alcohol dentro o fuera del establecimiento vistiendo el uniforme.
14. Negarse a entregar el celular, si éste es solicitado por algún docente, inspector, asistente, o profesional de apoyo.
15. Lanzar comida o generar desorden en el comedor.



16. No cumplir una sanción, sin la justificación correspondiente.
17. Portar o utilizar cigarrillos electrónicos u otras similares dentro del establecimiento o usando el uniforme.
18. Usar celular u otro dispositivo electrónico durante una evaluación.
19. Manifestar una actitud desafiante, despectiva o irónica hacia cualquier persona de la comunidad educativa.
20. Incumplimiento de acuerdos y compromisos realizados y firmados con convivencia escolar, coordinación pedagógica y/o profesor jefe. (medidas pedagógicas)
21. Ingresar a espacios reservados de uso exclusivo de los Funcionarios del establecimiento sin la autorización correspondiente.
22. Faltar a la verdad, como por ejemplo ocultar, tergiversar u omitir información.
23. La acumulación de 6 faltas leves.
24. Lanzar objetos por las ventanas, ya sea hacia el patio o la calle.
25. Subir a lugares en altura, como por ejemplo, árboles y techumbres, generando un potencial riesgo a su propia integridad.
26. Facilitar el ingreso a personas extrañas al establecimiento sin autorización.
27. Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provocan evacuación.
28. Usar la red de internet o redes sociales para suplantación de identidad, observaciones discriminatorias u otros comportamientos antisociales, dentro o fuera del establecimiento que atenten contra un miembro de la comunidad escolar.
29. Uso inadecuado del teléfono celular, cómo tomar fotografías, audios o videos sin la autorización respectiva.
30. Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político, filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, o cualquier otra circunstancia.

Procedimiento ante las faltas graves:

1. *El caso debe ser derivado al área de Convivencia Escolar quien en conjunto al inspector general deben realizar la investigación pertinente y entrevistar a los involucrados, tomando en cuenta el **debido proceso, atenuantes y agravantes** y la **presunción de inocencia** de los involucrados, hasta tener los resultados de la investigación. Finalmente tomarán la decisión de las medidas a aplicar de acuerdo a los antecedentes.*
2. *Avisar a los apoderados de los estudiantes involucrados a la brevedad posible.*
3. *Las medidas a adoptar pueden ser disciplinarias, formativas, pedagógicas y/o reparatorias según la situación lo amerite.*
4. *Citación del apoderado para dar a conocer los antecedentes del caso y las medidas que se aplicaran.*



5. *En caso de existir suspensión, esta será de hasta de 3 días de acuerdo al reglamento considerando atenuantes y agravantes aplicado por Convivencia Escolar.*
6. *Si a pesar de lo anterior, las faltas graves se mantienen y se repiten, se procederá a aplicar el protocolo de faltas muy graves.*

5.3. FALTAS MUY GRAVES:

Definición: Todas aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psíquica de terceros, siendo sancionada por Convivencia Escolar. Son consideradas faltas muy graves:

1. Agresión física, e intencional con resultado de lesiones corporales a cualquier miembro de la comunidad educativa al interior del establecimiento o fuera de él.
2. Realizar comentarios o burlas que denigren la honra a cualquier integrante de la comunidad educativa
3. Agresión verbal, escrita y/o psicológica en forma de insultos o amenazas a compañeros/as o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Cualquier forma de acto o intimidación en forma de amenazas, injurias y ofensas usando páginas de Internet y redes sociales: correos electrónicos, Facebook, Instagram, Whatsapp: **acoso virtual (Cyberbullying)**, que dañe a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. **Acoso escolar** (Bullying): Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
6. Sustracción de especies o robo de dinero de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Alterar, falsificar o adulterar el Libro de Clases (documento público) en cualquier forma.
8. Sustracción de Documentos Oficiales del liceo físicos o digitales.
9. Ingresar, consumir o traficar drogas dentro del establecimiento o fuera de él, vistiendo uniforme. - En caso de ser mayor de 14 años el liceo sigue el protocolo (obligado a denunciar) que establecen las leyes vigentes de la nación (Ley 20.000).
10. La realización de actos sexuales explícitos, tales como, caricias en zonas íntimas, movimientos copulatorios, exhibición de partes íntimas, relaciones sexuales dentro del liceo o fuera de este portando el uniforme.



11. Acoso y abuso sexual. Estas acciones serán denunciadas a la entidad competente.
 - a. **Acoso Sexual:** es cualquier comportamiento verbal o físico de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo
 - b. **Abuso Sexual:** es un tipo de actividad o contacto sexual en el que no se da el consentimiento. Un atacante puede usar la fuerza física, amenaza, dar drogas a su víctima; el abuso sexual **puede incluir tocaciones, violación y cohesión sexual.**
 - c. **Violación:** agresión sexual consistente en el acceso carnal vía vaginal, anal u bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las vías mencionadas. Todo lo anterior es forzado o sin consentimiento.
12. Justificar inasistencias o atrasos reiterados o salidas del liceo con una persona que no es su apoderado titular o tutor suplente.
13. Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol o drogas.
14. Ocupar pacíficamente o con violencia el Establecimiento y no permitir el ingreso de los alumnos y funcionarios, interrumpiendo con ello el normal desarrollo de las actividades.
15. Falsificación de firmas del apoderado y profesores.
16. No ingresar al establecimiento habiendo salido de su hogar con tal propósito. (“Cimarra”).
17. Abandonar el establecimiento sin autorización (“Correrse de clases”).
18. **Participación en la producción, publicación de contenidos y uso indebido de: pendrive, celulares, cámaras fotográficas y de vídeo para efectos de fotografiar o filmar peleas, grabar o filmar a cualquier miembro de la comunidad educativa, hacer live o transmisión en vivo sin autorización; subir imágenes ofensivas, denigrantes o a modo de burla a Internet en forma de acoso, abuso, violencia, etc., enviar mensajes injuriosos o groseros utilizando redes sociales, los cuales serán investigados y sancionados internamente, sin perjuicio de las acciones legales que todo apoderado(a) y/o funcionario(a) del establecimiento pueda hacer por vía judicial o Ministerio Público.**
19. Porte y/o uso de cualquier elemento que sea utilizado como arma (elementos contundentes o punzantes) ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
20. Mirar, portar o distribuir material pornográfico al interior del Establecimiento.
21. Reproducir o fotografiar pruebas y/o documentos oficiales y subirlos a redes sociales, como así mismo divulgar respuestas de evaluaciones por estos medios.



22. Toda acción que implique utilización, iniciación o activación de fuego por medio de quema de cualquier elemento inflamable.
23. Reiteración de faltas graves.
24. Levantar una acusación sobre hechos que resulten falsos respecto de cualquier integrante de la comunidad educativa.
25. Presentar conductas, dentro del Colegio y en diversas actividades relacionadas, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre.
26. Incitar y/o participar en riñas dentro o fuera del Colegio.
27. Usar maliciosamente la red para desarrollar, difundir o copiar programas que atentan contra otros usuarios o infiltran un sistema de computación dañando los componentes del software del Colegio.
28. Comportamientos de connotación sexual inapropiados para el contexto escolar (ej. mostrar partes íntimas del cuerpo).
29. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito o conductas que eventualmente revisten caracteres de delito, por ejm: Pornografía infantil.

Procedimiento ante las faltas muy graves:

1. *Derivación a Convivencia Escolar y/o inspector general.*
2. *Avisar a los apoderados de los estudiantes involucrados a la brevedad posible.*
3. Investigación de lo sucedido y entrevista a los involucrados.
4. Citación al apoderado
5. Aplicación de medidas disciplinarias, formativas, pedagógicas y/o reparatorias según la situación lo amerite.
6. Solo se genera estrategia de “mediación de conflicto” si las partes tienen la voluntad y se cumple con el principio de igualdad de condiciones.
7. Se evaluará cada caso y sugerirá apoyo multidisciplinario para los estudiantes involucrados.
8. En el caso específico de faltas relacionadas con **alcohol o drogas**, el alumno(a) debe iniciar un tratamiento de recuperación con profesionales especializados en la red externa, el cual debe ser supervisado por el apoderado y éste reportar al Establecimiento. Tal recuperación debe acreditarse con el o los certificados respectivos, periódicamente. **Frente a la no certificación médica**, se aplicará protocolo de negligencia parental*.
9. Junto a ello el alumno debe demostrar que cumplirá con sus deberes estudiantiles y con las normas que rigen este reglamento.
10. En caso de suspensión de clases en el hogar, esta puede ser con un máximo de 5 días. Medida que se adoptará evaluando atenuantes y agravantes.
11. Se puede prorrogar la suspensión en casos excepcionales.
12. En caso de que la situación lo amerite, se activarán las redes atingentes para la realización de una denuncia.



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”

Liceo Bicentenario Santa Cruz



13. *El Establecimiento reconoce el derecho a manifestarse en forma pacífica en actos públicos, pero no autoriza la salida de alumnos(as) a marchas y protestas.*
14. *El alumno(a), podrá participar de estas manifestaciones desde su hogar, con autorización de su apoderado y sin el uniforme del establecimiento; al día siguiente, debe justificar su inasistencia.*
15. *En caso de que no exista un cambio en el o la estudiante, El establecimiento está facultado para implementar la **condicionalidad o cancelación de matrícula.***

Para la indagación y el análisis, se debe tomar en consideración el DEBIDO PROCESO, ATENUANTES Y AGRAVANTES.

***Negligencia Parental:** es un tipo de maltrato hacia menores de edad, ejercida por los padres y/o adultos responsables, **sostenida** en el tiempo que priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral



TITULO IX: REDES DE APOYO EXTERNA. DERIVACIONES Y DENUNCIAS.

Art. 1.- LEY DE RESPONSABILIDAD ADOLESCENTE

Ante cualquier hecho que revista carácter de delito (lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, micro-tráfico de drogas o consumo de drogas y/o alcohol, abuso sexual, entre otros) y que involucre a estudiantes mayores a 14 años de edad, la unidad educativa deberá denunciar ante la autoridad competente, previa conversación con el estudiante y su apoderado.

Los(as) menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados(as) por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación, son los tribunales de familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Art. 2.- OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR

Ante situaciones constitutivas de delito, todo el personal del Establecimiento tiene la obligación de denunciar ante las autoridades competentes. Para lo que se sugiere seguir el conducto regular que rige a la comunidad educativa.

Art . 3.- REFERENTE A LA RELACIÓN CON OTROS ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD

- 3.1. El liceo se relaciona con organismos de la comunidad a través de la dirección del establecimiento en la persona del director, el cual designa a docentes, asistentes de la educación y/o administrativos encargados para un mejor funcionamiento y aprovechamiento de los diferentes programas que benefician a los alumnos.
- 3.2. La institución educativa tiene la facultad y el deber de contactarse con organismos de la red externa para realizar derivación o seguimiento de situaciones especiales, tales como: TRIBUNALES DE FAMILIA, FISCALÍA, Programas de la red SENAME, CESFAM, CESAMCO, HOSPITAL MARIQUINA, HOSPITAL REGIONAL, CARABINEROS, Programas SENDA, Programas de SERNAM, SERNAMEG, entre otros.



TÍTULO X: SITUACIONES ESPECIALES

En la presencia de algunas situaciones especiales, tales como ingreso de alumnos(as) durante el transcurso del año escolar, retiro de alumnos(as), término del año escolar anticipadamente por viaje o por embarazo, se actuará de acuerdo a los siguientes criterios:

Art. 1.- Ingreso de Alumnos

- 1.1. Una vez iniciado el año escolar, se matricularán alumnos(as) por situación de traslado, cuya condición para mantenerse en éste, será el mismo que para todos los demás estudiantes: adherirse al proyecto educativo y dar cumplimiento a los reglamentos que sustentan al Establecimiento.
- 1.2. El liceo no contempla selección de alumnos(as) para su ingreso, es el apoderado quien escoge la mejor alternativa para su estudiante, quienes deberán conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento de Convivencia escolar del establecimiento y adherirse a éste.
- 1.3. Este procedimiento está sujeto al protocolo de admisión del Liceo.

Art. 2.- Referente al retiro de alumnos

- 1.1. El retiro de un(a) alumno(a) del Establecimiento, debe realizarlo solamente su apoderado(a), especificando claramente cuál es el motivo del retiro; resguardando con ello la continuidad de estudios por parte del alumno(a).
- 1.2. Protocolo para retirar a un alumno(a):
 - El apoderado(a) debe conversar con el profesor jefe en primera instancia, y comunicar su decisión.
 - Luego debe acercarse a Secretaría para retirar los documentos del estudiante.

Art. 3.- Referente a estudiantes que serán o son padres o madres adolescentes:

- 3.1. La condición señalada durante el período lectivo no impide que el o la estudiante pueda continuar en clases. El liceo le otorgará todas las facilidades para que cumpla con sus evaluaciones de acuerdo a sus posibilidades.
- 3.2. El estudiante tiene la responsabilidad de asistir/acompañar a los controles de salud, entregando certificado médico al Establecimiento en caso de inasistencia, y cumplir con el programa de tutoría y evaluación dispuestos por



el establecimiento.

Art. 4.- Cualquier situación no contemplada en este Reglamento de Convivencia Escolar deberá ser consultada y resuelta por el Consejo Escolar.

TÍTULO X: REFERENTE A ACTIVIDADES ESPECIALES DE FIN DE AÑO.

En el caso de actividades de finalización de año como guerra de bombas de agua:

- Es una actividad exclusiva de los 3° y 4° medios.
- Pueden participar de ella, estudiantes y profesores jefes de los respectivos cursos.
- Debe ser gestionada por los profesores jefes en conjunto con convivencia escolar.
- Solo podrá utilizarse agua para el llenado de las bombas.
- Una vez finalizada la actividad, los estudiantes de todos los cursos participantes deben dejar limpio los espacios utilizados (sala de clases, baños, patio)
- Queda prohibida la destrucción o mal uso de mobiliario del establecimiento.

TITULO XI: Procedimiento ante actualización de reglamento.

Sobre actualización de Reglamento de Convivencia Escolar y protocolos de actuación.

Art.1 El presente Reglamento de convivencia escolar y protocolos de actuación deberá ser revisado al finalizar el año escolar por el encargado(a) de Convivencia Escolar y el Director del establecimiento con el fin de definir si requiere de actualización. En caso afirmativo, se cita al consejo escolar a la cual deberá ser informada las modificaciones y aprobada por este ente, en el caso de no llegar en consenso respecto de alguna norma y/o modificación, quien resolverá es el director del establecimiento.

Art.2 Sin perjuicio de lo anterior en caso que sea necesario alguna modificación al Reglamento de Convivencia Escolar o en alguno de sus protocolos en otra fecha que no sea al finalizar el año escolar, se debe seguir los lineamientos expresados en el punto anterior para su posterior entrada en vigencia.



Anexo Protocolos de actuación.

1) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

PROCEDIMIENTO

1. Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de maltrato y/o violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa, que puede ser física y/o psicológica, ya sea por medios analógicos o virtuales, deberá informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar y/o Director/a del establecimiento educacional. Éste, en todo momento cautelará el resguardo y confidencialidad de la información, para que quien exponga el hecho no se vea afectado. Para ello, activará el “protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa”, registrando toda la información entregada por quien denuncie el suceso, dejando firma del entrevistado en el mismo protocolo.

2. Posteriormente, el o la encargado/a de Convivencia Escolar informa al Director/a del Establecimiento/jardín acerca de la denuncia recibida, para lo cual el Director/a deberá firmar el documento “orden de investigar”, con lo cual autoriza al/la encargado/a de convivencia a iniciar la investigación interna.

3. El/la encargado/a de convivencia escolar citará a través del medio oficial de comunicación (**vía telefónica, correo electrónico o whatsapp**) del centro educativo, a los adultos involucrados en el conflicto, para informar respecto del inicio de la



investigación interna, así como de las posibles medidas a adoptar de acuerdo a su reglamento interno.

4. La investigación interna tendrá una duración máxima de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación, y en todo momento se respetará el debido proceso, es decir, cada parte involucrada tendrá el derecho de entregar su versión de los hechos a través de una entrevista personal, podrá presentar sus descargos y evidencias para su defensa, y solicitar la reconsideración de la medida; asimismo, las investigaciones inician con la presunción de inocencia, y siempre buscarán ser formativas en la aplicación de medidas.

5. El tiempo para llevar a cabo la investigación será prorrogable sólo en los casos en que los adultos involucrados no puedan concurrir a la entrevista citada por motivos de fuerza mayor, tales como: licencia médica, no contar con el permiso de su empleador, encontrarse fuera de la ciudad, entre otros.

6. El tiempo destinado para el análisis de la información recabada y la elaboración del informe de investigación, será de dos días hábiles, los que serán inmediatos y posteriores a los 5 días hábiles con los que el encargado de convivencia cuenta para llevar a cabo la recogida de información a través de las entrevistas con las personas involucradas y los testigos. Este informe debe ser entregado al Director del establecimiento de manera que ambos puedan citar a los involucrados a una entrevista personal, en un plazo de 2 días hábiles, pudiendo ser citados a través de correo electrónico, llamado telefónico o carta certificada, para dar cuenta del cierre y los resultados de la investigación, sus conclusiones y las medidas que se adoptarán de acuerdo a su reglamento interno.



7. Las acciones destinadas a la resolución pacífica de conflictos, con las madres, padres, apoderados, personal de aula y otros adultos de la comunidad educativa, serán realizadas a través de un proceso de mediación por parte del/la encargado/a de convivencia escolar del centro educativo, en un plazo de 2 días hábiles de culminada la investigación interna.

8. Si el hecho de maltrato o violencia escolar es cometido por un funcionario u otro adulto de la comunidad educativa, el/la directora/a realizará la denuncia pertinente en las instituciones correspondientes, dentro del plazo de 24 horas.

9. En aquellos casos en que el/la directora/a o el/la encargado/a de convivencia sean los acusados de un hecho de maltrato o violencia escolar, la investigación interna será responsabilidad del sostenedor, el cual tendrá como plazo máximo 30 días hábiles para realizar el proceso de investigación y entregar el informe de resultados. Una vez finalizado dicho proceso, el Directorio de la institución cuenta con un plazo de 15 días hábiles para hacer entrega mediante documento escrito de las conclusiones de la investigación y las medidas a adoptar a las partes involucradas.

10. En los casos en que se encuentren involucrados párvulos, el establecimiento/jardín resguardará su identidad y se les proporcionará los apoyos necesarios a través de las redes intersectoriales.



2) USO DE CELULAR Y APARATOS TECNOLÓGICOS:

Cómo establecimiento se velará por el uso de celular o aparatos tecnológicos de manera responsable, didáctica y al servicio del aprendizaje.

- El uso de aparatos tecnológicos **no está autorizado para estudiantes de nivel parvulario hasta cuarto básico**. Cabe señalar que para dichos cursos no se restringe el ingreso de celulares o aparatos tecnológicos, pero **debe mantenerse siempre apagado en su mochila**, ya que se comprende que en algunos casos es el medio de comunicación con la familia fuera del liceo.
- **De quinto a octavo** se implementa el uso de una caja donde se depositarán los celulares al inicio de la jornada escolar la que será resguardada en inspectoría o como el docente lo estime conveniente.
- Para los estudiantes de **primero a cuarto medio se priorizará el uso responsable de los celulares**, considerando las necesidades pedagógicas planteadas por cada profesor quien será el responsable de regular su uso.
- **Cada profesor jefe o de asignatura está facultado para buscar estrategias ante el uso indebido del celular en estudiantes.**
- En caso de emergencia, el estudiante puede acudir al teléfono de Inspectoría para comunicarse con su apoderado, y de igual modo, el apoderado con el estudiante.
- **Para los estudiantes de Primero a Cuarto Medio**
 - **El uso del celular y aparatos tecnológicos está permitido bajo las siguientes condiciones:** en recreo, en hora de colación, en el cambio de hora mientras el profesor llega a la sala, y exclusivamente en momentos en el que el profesor y/o asistente a cargo de la clase lo permitan.
 - Durante la hora de clases, el celular y otros aparatos tecnológicos permanecerán en silencio y/o apagados guardados en la mochila y/o en su defecto en la caja disponible para todos los cursos. Si se encuentra al estudiante utilizando el celular u otro aparato tecnológico en clases, sin autorización del profesor, éstos serán requisados y devueltos **al apoderado** en Inspectoría. Si el estudiante se niega a entregarlo se realizará una amonestación escrita y citación del apoderado, activando el **protocolo de faltas graves**. Si la conducta se repite en dos ocasiones, a la tercera, los aparatos se entregarán en la próxima reunión de apoderados.
 - El profesor solicitará que los estudiantes guarden el celular o lo entreguen durante la hora de clases para ser almacenado en un contenedor común del curso, bajo la tutela del profesor de asignatura de turno.



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



- El porte del celular u objeto tecnológico es de exclusiva responsabilidad del apoderado y estudiante el establecimiento no se hace responsable por la pérdida o deterioro de alguno de estos objetos.



3) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: ACCIDENTE ESCOLAR

- Ocurrido un accidente, el primer adulto que lo atiende, debe llevar al estudiante a la Inspectoría correspondiente al ciclo. Si el estudiante no puede moverse se enviará a la persona más cercana para avisar a quien corresponda (Inspectorías, Secretaría, Convivencia Escolar, Profesor jefe) .
- Si el estudiante pertenece a Educación Especial opción 4 (Taller Laboral) la situación debe informarse inmediatamente a la Educadora Diferencial correspondiente o a la profesional de reemplazo.
- En el caso de **evidenciar una lesión (dolor persistente, malestar significativo, lesión física y/o herida expuesta)** se realiza el formulario de ACCIDENTE ESCOLAR, sea producto de una situación fortuita o por una situación de agresión entre alumnos. La completación del formulario es de responsabilidad de la Inspectoría correspondiente al ciclo.
- En el caso de que las Inspectorías del ciclo correspondiente, no se encuentren, se debe acudir al otro ciclo, o bien, a Secretaría.
- En caso de requerir revisar alguna parte del cuerpo del estudiante, esto se hará en presencia de dos adultos de sexo femenino. Ante la ocurrencia de una dolencia en una parte íntima, nadie podrá realizarla, se debe esperar al apoderado para que realice tal revisión.
- En caso que el estudiante no evidencie, ni exprese verbalmente que tiene una dolencia producto del accidente escolar, el apoderado puede acercarse al Establecimiento hasta las 18:30 de lunes a jueves, o hasta las 15:00 horas los días viernes, para solicitar el formulario de accidente escolar. Aclarar que el seguro escolar puede ser utilizado hasta 3 días después de ocurrido el accidente.
- El tiempo de activación del protocolo dice relación con el momento en que el estudiante anuncia una dolencia producto de una lesión ocurrida al interior del colegio a un adulto del Establecimiento.
- Si la situación **no es catalogada como urgente**, se pone en contacto con el apoderado, a quien se le solicita acercarse al Establecimiento para que lleve al estudiante al servicio de salud público y/o privado. O bien, se acuerda telefónicamente con el apoderado llevar al estudiante al servicio de salud por parte del personal del Establecimiento.



- Si la situación es de **carácter grave**, se lleva al estudiante al servicio de salud (Hospital Mariquina), y luego se llama al apoderado, para que éste llegue al lugar donde el alumno es atendido.
 - En el caso de que producto del accidente, el estudiante no se observe visiblemente afectado y no manifieste malestar significativo, de igual forma la situación debe ser comunicada al apoderado vía telefónica o por medio de comunicación escrita, siendo esto responsabilidad del Profesor Jefe, de la Asistente o inspectora que corresponda.
- **Traslado:**
- El estudiante será acompañado por personal del Establecimiento, quien podrá retirarse cuando llegue el apoderado al servicio de salud.
 - Las personas responsables del traslado del estudiante al centro de salud, son: Susana Lefno y Elizabeth Peña, Pabellón 2; Inés Retamal, Eliana Rosas, Pabellón 1; asistentes de aula en caso de Educación Parvularia, Asistentes de Educación Especial o a quien los administrativos designen para tal función en el momento.
 - El traslado del estudiante se realizará por medio de transporte público (taxi) Cuando el accidente implique las extremidades inferiores del estudiante o cuando este no pueda valerse por sí mismo.
 - Cuando el accidente implique la pérdida de conciencia o de movimiento corporal significativo, se esperará la ambulancia del centro de salud correspondiente, cautelando el bienestar del estudiante. Una vez que el apoderado llegue al establecimiento, será su responsabilidad acompañar al estudiante y la toma de decisiones en cuanto al traslado (si el apoderado decide NO esperar la ambulancia).
 - Cabe señalar que el Establecimiento no cuenta con ambulancias, ni transporte privado.



4) PROTOCOLO DE CONTENCIÓN EMOCIONAL DE CASOS CRITICOS

Los presentes lineamientos corresponden al plan de apoyo de acompañamiento psicológico de estudiantes que presenten sintomatología asociada a: **crisis de angustia, ansiedad, crisis de pánico y síntomas depresivos de riesgo**; con el objetivo de facilitar el proceso de adaptación al sistema escolar y potenciar la autorregulación emocional ante situaciones de respuesta emocional intensa.

1. Acompañamiento Psicológico:

- Sesiones de contención emocional a modo de seguimiento. La intensidad dependerá del caso y de la situación actual del/la estudiante.
- El objetivo del acompañamiento es del facilitar el proceso de adaptación al sistema escolar y potenciar la autorregulación emocional ante situaciones que puedan generar una respuesta emocional intensa.
- **El acompañamiento psicológico desde convivencia escolar incluye:**
 - Mantener comunicación y retroalimentación con profesores jefes, profesores de asignaturas, educador(a) diferencial, inspectoras, asistentes, apoderados y redes de apoyo, según las necesidades individuales.
 - Entrevistas con apoderado(a) para brindar retroalimentación y conocer necesidades del/la estudiante, entregando herramientas psicoeducativas y de habilidades parentales.
 - Realizar seguimiento del/la estudiante en la escuela mediante comunicación directa con el estudiante, pares, docentes e inspectoras.

2. Plan de Acción de Contención Emocional ante respuesta emocional intensa (Profesor Jefe, Profesores de Asignatura, Educadora Diferencial):

- Si el estudiante accede, se sugiere al profesor establecer un diálogo que valide la expresión de sus emociones brindando la contención emocional necesaria, reforzando posteriormente la reincorporación a la actividad. De lo contrario, brindar espacio personal para facilitar la autorregulación del estudiante.
- Si el/la estudiante solicita salir al baño, acceder a este permiso. Una vez que el/la estudiante esté fuera de la sala, avisar en inspectoría a través de un compañero(a), a fin de que el personal de inspectoría sepa que el/la estudiante está fuera de la sala, y por consiguiente, realice un seguimiento prudente para resguardar el reingreso al aula o derive a Psicóloga correspondiente al ciclo, según la necesidad.
- Ante la descompensación o respuesta emocional intensa en la sala de clases (ejemplo: rabia, frustración, tristeza, respuesta de llanto o síntomas de crisis de



pánico), autorizar al estudiante salir de la sala, dando aviso inmediato a Inspectoría a través de otro estudiante, quien reportará al Profesor Jefe y/o Psicóloga correspondiente al ciclo.

- Si el/la estudiante regresa por su voluntad a la sala de clases, no interrumpir. Si sospechan de su conducta y observan algún signo de descompensación emocional (respuesta emocional intensa de llanto, rabia, frustración, etc.), solicitar apoyo de Profesor(a) Jefe y/o Psicóloga correspondiente al ciclo.
- En la eventualidad de no encontrar a personal disponible en inspectoría, informar de manera inmediata a Profesor Jefe o Psicóloga correspondiente al ciclo (aun cuando ello implique interrumpir actividades).
- **Se destaca la necesidad de notificar a Psicóloga correspondiente al ciclo cualquier eventualidad, cambio de comportamiento, estado de ánimo o sospecha de conducta de riesgo de manera directa. En caso de no acceder al contacto, comunicar dicha necesidad a Profesor Jefe, quien debe canalizar la información.**

3. Inspectoría:

- En el caso de ser notificadas por un profesor de asignatura o estudiante del mismo curso, las inspectoras deberán hacer seguimiento del/la estudiante al baño o lugar al que se dirija el/la estudiante de manera sutil, respetando su espacio personal (discriminando aspectos conductuales).
- Si el/la estudiante regresa por su voluntad a la sala de clases, no interrumpir. Si sospechan de su conducta u observan algún signo de descompensación emocional (respuesta emocional intensa de llanto, tristeza, frustración o síntomas de crisis de pánico, etc.), solicitar apoyo a Psicóloga correspondiente al ciclo o Profesor Jefe.
- Si el/la estudiante se acerca a inspectoría solicitando ubicar a cualquiera de los dos apoyos, facilitarle el acceso aun cuando eso implique la interrupción de las funciones en la jornada.
- El/la estudiante tendrá acceso a oficina de Psicóloga en sus tiempos de recreo, a excepción de horario de colación de la profesional. La nómina de estudiantes será conocida por inspectoría y profesores, socializada previamente en contexto de reuniones de coordinación.
- Se destaca que los/las estudiantes considerados como casos críticos, deben ser retirados presencialmente por el/la apoderado(a), no siendo válidas comunicaciones escritas ni llamados telefónicos, con el propósito de resguardar la integridad de los/las estudiantes.
- **Se destaca la necesidad de notificar a Psicóloga correspondiente al ciclo cualquier eventualidad, cambio de comportamiento, estado de ánimo o**



sospecha de conducta de riesgo de manera directa. En caso de no acceder al contacto, comunicar dicha necesidad a Profesor Jefe, quien debe canalizar la información.

- Como última acción y en caso de observar conductas de riesgo en el/la estudiante que no favorezca el proceso de autorregulación con las medidas anteriormente nombradas, notificar a apoderado(a) para retirarlo(a) de la jornada escolar (ejemplo: crisis de pánico, crisis de ansiedad, ideación suicida).

4. Rol del Profesor Jefe:

- Debe disponer de espacios para sostener conversaciones en base a las necesidades del estudiante y brindando contención emocional cuando éste lo solicite.
- Mantener entrevistas periódicas con apoderado, reuniones de coordinación con Psicóloga correspondiente y coordinación permanente con inspección.

ANEXO: SUGERENCIAS PARA LA CONTENCIÓN EMOCIONAL Y MANEJO DE LA FRUSTRACIÓN.

- Ante respuestas de frustración, es importante el dominio propio del adulto para transmitir calma, establecer el diálogo y favorecer el pedir disculpas y reincorporarse a la actividad. Las disculpas no deben ser forzadas.

1. Dialogar validando la expresión de su “enojo y tristeza”

2. Mostrarle alternativas de expresión adecuadas (modelado)

3. Lo más importante es trabajar las disculpas a terceros (reparar el daño, no forzar)

4. Reforzar la incorporación a la actividad

- En la contención emocional es importante validar las emociones de rabia, tristeza y frustración, estando disponible para escuchar en primera instancia en un espacio personal sin la presencia de compañeros (mirar a los ojos, reconocer la emoción y empatizar, establecer el diálogo).

1. Escucha activa.

2. Acompañar en la expresión de sentimientos.

3. Empatizar incorporando el diálogo gradual utilizando frases de identificación que favorezcan la calma.

4. Tocar su hombro (si el estudiante lo permite) y mirar siempre a los ojos. Ofrecer un abrazo solo si existe vínculo afectivo previo.

5. Modelar con ejercicios de respiración.



6. Al encontrarse más calmado(a) permitirle salir de la sala y monitorear su reincorporación (seguir protocolo antes mencionado).

5) PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA

Introducción:

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL 2013; OMS 2014). Todas estas conductas tienen un factor común: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución (OMS 2001).

La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

- 1. Ideación Suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (por ejemplo: “me gustaría desaparecer”), deseos de morir (por ejemplo: “ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (por ejemplo: “a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (por ej.: “me voy a tirar desde mi balcón”).
- 2. Intento de Suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- 3. Suicidio Consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

A. Identificación de Factores de Riesgo de Conducta Suicida en la Etapa Escolar.

La conducta suicida es de alta complejidad y dinamismo, por lo que es imposible identificar una única causa a la base de ella. No obstante, es posible identificar diferentes factores que actúan de manera conjunta y pueden generar mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida, sin embargo, no necesariamente serán un determinante directo. La identificación de estos factores de riesgo permite detectar a aquellos estudiantes que vivencian situaciones que comprometen su bienestar.

Los factores que tienen mayor incidencia en la aparición de conductas suicidas se clasifican en:

- **Factores ambientales:** Tales como, bajo apoyo social; difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales; discriminación; entre otras.



- **Factores familiares:** Dinámica familiar; antecedentes familiares de suicidio; etc.
- **Factores individuales:** Trastornos de salud mental (ttos. del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y drogas); intentos suicidas previos; acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos); suicidio de un par o referente significativo; maltrato físico y/o abuso sexual; víctima de bullying; conductas autolesivas, etc.

B. Factores Protectores para la Conducta Suicida en Estudiantes.

Los factores protectores actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el impacto de los factores negativos, favoreciendo la salud mental de los estudiantes. Estos se dividen en:

- **Factores ambientales:** Buenas relaciones con compañeros, pares profesores y otros adultos, integración social (ej.: participación en clubes deportivos, asociaciones religiosas, etc.), etc.
- **Factores familiares:** Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos), apoyo a la familia.
- **Factores individuales:** Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento, proyecto de vida, capacidad de automotivarse, adecuada autoestima, sentido de eficacia, capacidad de buscar ayuda cuando sea necesario.

ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA:

1. El profesional responsable de la prevención de conductas de riesgo, detección de sintomatología de riesgo (ideación y conductas suicidas) y derivación a la red asistencial, junto con la notificación al apoderado, es la Psicóloga de Convivencia Escolar correspondiente al ciclo.
2. Ante la sospecha o detección de conductas de riesgo de ideación o conductas suicidas, el funcionario del establecimiento y/o apoderado que lo detecte, deberá informar a la Psicóloga de Convivencia Escolar correspondiente al ciclo, quien procederá a:
 - Entrevistar al estudiante afectado para detectar el nivel de riesgo (ideación o conducta suicida).
 - Una vez aplicada la evaluación, se determinará si procede derivación indicada para que la familia la lleve a cabo en el servicio de salud que estime conveniente o derivación directa y urgente al centro de salud para la atención inmediata del estudiante afectado.
 - En ambos casos, se debe completar la pauta de derivación a Prosam Mariquina (ficha socializada por la red de salud para los establecimientos educacionales de la comuna), entregada al apoderado para que solicite hora de atención en salud mental y/o entregada mediante oficio por el establecimiento, dependiendo el carácter de gravedad.



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”

Liceo Bicentenario Santa Cruz



- Psicóloga sostiene entrevista con el/la apoderado manifestando la preocupación por las conductas percibidas, entregando el informe con la pauta de derivación a Prosam Mariquina y estableciendo el compromiso por parte del apoderado de activar la interconsulta en salud mental a la brevedad posible.
 - Como acuerdo se consigna por parte del establecimiento continuar brindando contención emocional ante eventuales necesidades, realizar un acompañamiento y seguimiento, mantener entrevistas de retroalimentación al apoderado y comunicar hechos relevantes a los profesionales tratantes mediante oficios, correos electrónicos y reuniones presenciales si así fuese pertinente.
 - *Es importante recalcar que la información que sea obtenida a través del/la estudiante afectado/a, debe ser resguardada al momento de informar a la familia, informándole a éstos sólo la conducta observada y la necesidad de atención por riesgo suicida, debido a que en algunas circunstancias, el develar mayor información puede aumentar el riesgo de suicidalidad.*
 - Se comunica también al apoderado, que se informará a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), Profesor Jefe y Profesores de Asignatura la derivación del estudiante a interconsulta en salud mental, para brindar los apoyos necesarios en base al Reglamento de Evaluación y el Protocolo de Contención Emocional de Casos Críticos, resguardando la confidencialidad del caso.
3. Psicóloga informará a Encargada de Convivencia, UTP y Profesor Jefe las sospechas o conductas de riesgo mencionadas para coordinar las acciones conjuntas a realizar (Protocolo de Contención Emocional de Casos Críticos), registrando los acuerdos.
 4. Luego, se informará lo ocurrido a los profesores de asignatura y asistentes de la educación en reunión de ciclo, con el fin de que la comunidad educativa pueda manejar una única versión; además, se solicitará confidencialidad de la información proporcionada.
 5. Se deben considerar acciones preventivas en los cursos involucrados, realizando psicoeducación en temáticas de salud mental, con el fin de informarles los lugares y/o profesionales donde pueden conseguir apoyo ante situaciones complejas. Es importante considerar si el estudiante afectado desea asistir a la charla, de lo contrario, no se debe forzar su presencia en ella.
 6. Respecto a casos de intento suicida, se debe clarificar que a los estudiantes nunca se les entregará detalles sobre el intento de suicidio; sólo, y si la familia y el estudiante afectado lo permite, se podrá informar de forma general sobre el incidente, el estado de salud actual y de qué manera pueden brindarle apoyo, sin estar el estudiante afectado presente.
 7. Seguimiento a estudiantes por parte de Psicóloga de Convivencia correspondiente al ciclo: Debe verificar que él o la estudiante recibió la atención de salud necesaria considerando para ello: solicitar entrevistas con la familia, solicitar informes o reportes médicos de la atención recibida, entre otras. Además, una vez que el o la estudiante se reincorpore al establecimiento, se



debe estar atentos a nuevas señales, así como a las necesidades de acompañamiento que requiera.

PROCEDIMIENTO ANTE SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE (EN CONTEXTOS DIFERENTES AL ESCOLAR)

- Ante el suicidio de un estudiante, el Director del Establecimiento deberá verificar la autenticidad de la información, a través de entrevista con los padres y/o la familia del estudiante afectado.
- Posteriormente el Director convocará a reunión a su equipo, incluido la Encargada de Convivencia Escolar y el equipo de Psicólogas, de manera tal que pueda informarles lo ocurrido. En esta reunión se determinará la información que será revelada al resto de la comunidad educativa, con el fin de proteger de rumores a la familia afectada y quién será el funcionario encargado de transmitir dicha información. En esta reunión también se informará dónde pueden solicitar apoyo psicológico, y determinar si será necesario contactar una red especializada para brindar apoyo al equipo del establecimiento.
- El Director o a quien este designe, deberá contactarse con la familia para señalarles que el establecimiento dispondrá de profesionales formados para tratar el tema con la comunidad educativa. Si la familia se opusiera a que se revele esta información, serán estos profesionales los encargados de mostrarles la necesidad de abordar el tema con el resto de la comunidad, debido al posible efecto contagio que esto pueda tener en los estudiantes, y de esto modo protegerlos.
- El Establecimiento deberá estar preparado para hacer frente a los medios de comunicación, debido a que una noticia de estas características acaparará la atención de ellos, por lo cual deberán tener preparado un comunicado oficial y determinar quién será el portavoz de la institución. Sin embargo, es importante que no sea el Establecimiento quien inicie el contacto con los medios de comunicación. Asimismo, una vez que los estudiantes sean informados oficialmente sobre esta noticia, se les deberá aconsejar que eviten entrevistarse con los medios de comunicación.
- El Establecimiento deberá dejar claro a sus funcionarios que sólo el portavoz será el encargado de hablar con los medios de comunicación.
- El establecimiento deberá resolver temas administrativos con la familia del estudiante afectado en el menor tiempo posible, como por ejemplo: notificaciones de reuniones, informativos, entre otras.
- En relación al apoyo a los estudiantes, se les debe ofrecer a estos la oportunidad de expresar sus emociones e informarles sobre estrategias



adecuadas y saludables para manejarlas.; asimismo, se les debe indicar cómo conseguir apoyo en el establecimiento y fuera de éste.

- Además, los docentes deberán preparar una charla, con las indicaciones y apoyo de la Encargada de Convivencia Escolar y equipo de Psicólogas, respecto al intento suicida o suicidio que está afectando a la comunidad educativa.
- La Encargada de Convivencia Escolar y Psicólogas deberán promover entre el equipo docente y de asistentes de la educación la identificación de estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y también de estudiantes que puedan presentar riesgo incrementado tras este suceso.
- Se deberá enviar un informativo a los padres respecto a la situación ocurrida, indicándoles además cuáles son los posibles riesgos para sus hijos y cuáles son las opciones de apoyo disponible para ellos.
- En relación al funeral y a actos conmemorativos, se debe determinar si la familia está de acuerdo en compartir esta información con el resto de la comunidad educativa. Además, el Director y su equipo analizará la autorización para asistir a ritos que se desarrollen durante la jornada escolar.
- Si el establecimiento opta por asistir funeral y autorizar a los alumnos a participar del mismo, se deberá informar a las familias y solicitarles su compañía en este rito, con el fin de brindarle apoyo a la familia del estudiante afectado, así como a sus hijos. Si una familia se niega a que su hijo participe de este rito, deberá enviar una comunicación por escrito al Profesor Jefe y/o al Director del Establecimiento.
- Considerar las acciones conmemorativas a realizar en el largo plazo, debido a que esto disminuye el riesgo de contagio en conductas asociadas.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como figura heroica o como modelo a seguir.
- En relación al uso de redes sociales, se debe identificar a los estudiantes que tengan influencia sobre sus pares, de manera tal de aprovechar la colaboración de ellos y así monitorear la información que allí circula para poder entregar apoyo oportuno a los estudiantes que se encuentren más afectados con lo ocurrido.
- Los procedimientos realizados así como los apoyos brindados a los diferentes miembros de la comunidad educativa, deberán ser evaluados por el equipo a cargo, de manera tal de actualizarlos y/o modificarlos según lo apreciado durante su aplicación.



PROCEDIMIENTO ANTE SUICIDIO EN DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL O EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO

1. El funcionario que tome conocimiento del hecho, deberá informar de manera inmediata al Director del establecimiento, el cual tendrá que tomar los resguardos necesarios para que ningún otro estudiante, funcionario y/o apoderado ingrese al sitio donde se encuentra el estudiante afectado.
2. El Director deberá contactar al centro de salud de urgencia más cercano (Hospital Santa Elisa) para que en el menor tiempo posible se presenten en el Establecimiento y puedan adoptar las medidas necesarias.
3. Posterior a la llamada al servicio de salud, el Director deberá contactar a Carabineros para que asista al Establecimiento y activen los protocolos correspondientes a la pericia.
4. El Director informará lo ocurrido a su equipo, incluido a la Encargada de Convivencia Escolar y Psicólogas, para que en conjunto puedan citar de manera inmediata a los padres del o la estudiante afectado/a e informar lo ocurrido de la manera más empática posible.
5. Debido a lo ocurrido, se dará la instrucción a los profesores de que los estudiantes deberán permanecer dentro de sus salas de clases, sin permitirles salir de ellas, a fin de no entorpecer las pericias que realicen los equipos externos.
6. El Establecimiento deberá decidir cómo se retomará las clases al día siguiente, estableciendo para ello la manera más adecuada para informar al resto de la comunidad educativa lo ocurrido, no olvidando que no deben entregar detalles del suicidio, como por ejemplo: método utilizado por el estudiante, lugar del acto suicida, entre otros.
7. Posteriormente, al igual que en el protocolo anterior, el Establecimiento decidirá si autorizará a sus estudiantes a participar del velorio y/o funeral, solicitando la participación y acompañamiento de los padres en este rito. Los apoderados que nieguen la participación de sus hijos, deberán dejar constancia de ello por escrito en la libreta de comunicaciones de su pupilo(a), la que deberá ser presentada al Profesor Jefe y/o al Director del Establecimiento.
8. El establecimiento deberá activar acciones preventivas con los estudiantes, tales como: charlas, talleres, detección de estudiantes en riesgo de conducta suicida, derivación de los mismos a una red de salud, entre otras.
9. Realizar seguimiento de las acciones realizadas, las que deben constar en un plan de trabajo en el que se pueda evaluar el impacto de las mismas de manera de modificar y/o mejorar las actividades futuras.



6) PROTOCOLO DE ACCIÓN MANEJO DE CONFLICTOS Y CONTENCIÓN DE CASOS CRITICOS CONDUCTUALES

Los presentes lineamientos corresponden al plan de apoyo de acompañamiento para estudiantes que manifiesten una respuesta emocional intensa y/o crisis conductual, con el objetivo de brindar la contención necesaria, potenciar la autorregulación emocional y facilitar el proceso de adaptación escolar.

Los casos críticos serán informados a inspectoría, profesores y asistentes que intervienen en los cursos correspondientes.

1. Definición de Conducta Disruptiva en el aula y/o espacios libres:

Las **conductas disruptivas** son comportamientos hostiles y desafiantes que alteran la disciplina, afectan la interacción social e irrumpen la armonía del grupo dificultando el proceso de enseñanza-aprendizaje y la atención en el aula.

Algunos **ejemplos** de estas conductas en el aula son: Desafiar activamente a los profesores, iniciar peleas, molestar deliberadamente a otras personas, actitudes de desobediencia, dificultad para esperar y para seguir instrucciones, hablar cuando interviene el profesor, levantarse frecuentemente de su asiento, llegar tarde a clases, desordenar mobiliario, salir de la sala de clases sin autorización, entre otras.

2. Definición de Crisis Conductual:

Se considera una **crisis conductual** al conjunto de conductas que generan ensimismamiento en el estudiante, provocando agresión descontrolada hacia otros o hacia sí mismo. Dentro de este contexto, no es posible realizar la clase normalmente, debido a la disrupción y desorganización de la conducta descrita. Su origen puede responder ante la saturación de tipo emocional o sensorial

Es importante destacar que **toda conducta tiene el objetivo de comunicar una necesidad o frustración y que para abordarla se requiere la capacidad de autocontrol del adulto**. Las crisis conductuales:

- **Son una forma de protesta física, se manifiestan en excesos de ira.**
- **Se manifiestan a través de pataletas, gritos, llanto, agresividad y autoagresión.**
- **Es una respuesta desencadena por una frustración: al no poder hacer algo que quería o por la contrariedad ante una orden que no es del agrado.**



3. **¿Cómo distinguir una conducta disruptiva de una crisis conductual?**

Es importante diferenciar los síntomas descritos anteriormente junto con identificar la frecuencia e intensidad de la conducta como respuesta a una necesidad emocional y/o sensorial.

PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN:

1. **Frente a Conductas Disruptivas Reiteradas:**

1.1 **Profesor establece diálogo privado con el estudiante**, dentro o fuera de la sala según criterio y contexto:

- Aplicación de diálogo formativo en el cuál se enfatiza la conducta problema y sus consecuencias.
- Dialogar validando la expresión de sus emociones (desagrado/agrado, ansiedad, frustración, etc.).
- Brindar contención emocional de ser necesario.
- Mostrarle alternativas de expresión adecuadas (modelado).
- Lo más importante es trabajar las disculpas a terceros (reparar el daño) sin obligarlo(a).
- Reforzar la incorporación a la actividad.

1.2 **Si la conducta disruptiva persevera y no es posible continuar con la clase, mediante un estudiante acudir a inspección quienes derivarán el caso a la psicóloga de convivencia correspondiente.**

1.3 **Es importante destacar que el profesor en ninguna circunstancia debe dejar solos a los estudiantes en sala.**

2. **Frente a una Crisis Conductual o respuesta emocional intensa:**

2.1 **Identificación de síntomas previos a una crisis:**

- Está más inquieto e irritable de lo normal
- No fija la mirada
- Se observa en estado de alerta con una evidente respuesta agresiva

Frente a lo anterior se sugiere no abrumar al estudiante y otorgarle espacio personal. Si el estudiante solicita permiso para salir de la sala, facilitarle el acceso y mediante otro estudiante avisar en inspección quienes harán el seguimiento correspondiente y la derivación a Convivencia Escolar si la situación lo amerita.



2.2 Plan de Acción frente a una Crisis Conductual o respuesta emocional intensa:

- Si el estudiante accede, se sugiere al profesor establecer diálogo que valide la expresión de sus emociones brindando la contención emocional necesaria, reforzando posteriormente la reincorporación a la actividad. De lo contrario, brindar espacio personal para facilitar la autorregulación del estudiante.
- Ante la descompensación o respuesta emocional intensa (ejemplo: rabia, frustración, agresividad, sensación de confusión, tristeza o respuesta de llanto), autorizar al estudiante salir de la sala, dando aviso inmediato a Inspectoría a través de otro estudiante, quien reportará al Profesor Jefe y/o Psicóloga correspondiente al ciclo.
- Si el/la estudiante regresa por su voluntad a la sala de clases, no interrumpir. Si sospechan de su conducta y observan algún signo de descompensación emocional (respuesta emocional intensa de llanto, rabia, frustración o agresividad, etc.), solicitar apoyo exclusivo de Profesor(a) Jefe y/o Psicóloga correspondiente al ciclo.
- Brindar contención emocional, y en caso extremo intervención física en situaciones de riesgo de autoagresión o agresión a terceros (profesor, inspectora, psicóloga).
- Se debe brindar contención emocional al estudiante sacándolo de la sala de clases, con el fin de que permanezca en un lugar en el que se sienta protegido, si no es posible sacarlo de la sala, es debido a que no se ha logrado contener su estado, por lo que se debe llamar a su apoderado.
- Si el/la estudiante se acerca a inspectoría solicitando ubicar a cualquiera de los dos apoyos (Profesor Jefe o Psicóloga), facilitarle el acceso aun cuando eso implique la interrupción de las funciones en la jornada.
- **Como última acción y en caso de observar conductas de riesgo en el/la estudiante que no favorezca el proceso de autorregulación con las medidas anteriormente nombradas, notificar a apoderado(a) para retirarlo(a) de la jornada escolar.**

Consideraciones Generales:

- Profesor de asignatura es responsable de llevar a cabo el protocolo de acción.
- Se debe registrar el episodio con la mayor descripción posible en libro de clases como “constancia” y en su registro personal de convivencia escolar.
- Comunicar hechos relevantes a profesor(a) jefe y psicóloga correspondiente.
- La citación del apoderado debe realizarla el/la profesor(a) jefe y/o convivencia escolar.



- Se destaca que los/las estudiantes considerados como casos críticos, en el caso de que se deban retirar antes de su jornada, deben solicitarlo presencialmente el/la apoderado(a), no siendo válidas comunicaciones escritas ni llamados telefónicos, con el propósito de resguardar la integridad de los/las estudiantes.

Parámetros de Anotaciones Negativas:

- Importancia de la redacción.
- Su aplicación quedan a criterio del profesor, posterior a la aplicación del diálogo formativo sin respuesta positiva del estudiante.
- Evitar anotaciones relacionadas a inquietud motora o no trabajar en clases.
- Tener claridad si el estudiante presenta algún diagnóstico, con el fin de evitar la descripción de la sintomatología de base.

7) PROTOCOLO DE DENUNCIA ANTE NEGLIGENCIA O VULNERACIÓN DE DERECHOS

El presente protocolo incorpora el procedimiento a seguir frente a las siguientes situaciones:

1. Situaciones de negligencia y vulneración de derechos
2. Maltrato físico y psicológico
3. Situaciones constitutivas de abuso y agresión sexual

Consideraciones generales:

- Ante situaciones de vulneración sexual y maltrato grave, se realizará la denuncia inmediata, con un plazo de 24 horas desde conocida la situación.
- Ante situaciones de negligencia (falta de cuidados sobre los deberes parentales, omisión o error por falta de atención al cuidado), se deberá iniciar un proceso de indagación e intervención psicoeducativa para cautelar el bienestar del estudiante. No obstante, si las situaciones de negligencia se mantienen, se efectuarán los procedimientos descritos a continuación en el plazo de un mes.
- El colegio no INVESTIGA hechos a nivel familiar. Frente a la sospecha de negligencia permanente o relato entregado del niño, se debe indagar y realizar la acción legal correspondiente al tipo de vulneración.
- El estudiante que es víctima recibirá contención y seguimiento por parte de la psicóloga correspondiente al ciclo.
- Quien recibe el primer relato del estudiante, deberá tomar nota descriptiva de éste y comunicar de manera inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar,



quien en compañía con la Psicóloga correspondiente recibe el caso y activa el protocolo pertinente.

- El Establecimiento se ve en la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando su revictimización, por lo que basta con la entrega y recepción del primer relato para realizar el procedimiento según sea caso.
- El área de convivencia en conjunto con el profesor jefe solicitará a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) el apoyo y adaptaciones pedagógicas necesarias.
- El equipo de Convivencia Escolar realizará charlas a Profesores y Asistentes de la Educación, enfocadas en la detección de vulneración de derechos y contención emocional a estudiantes que lo requieran.

1. Situaciones de negligencia y vulneración de derechos:

1.1 Negligencia parental por acción u omisión.

- Se acoge la sospecha de negligencia parental, ya sea por el relato del estudiante como por la sospecha de algún trabajador del Establecimiento.
- Se realiza un proceso de indagación: entrevistas y observación directa al estudiante, entrevistas al apoderado y al profesor pertinente.
- En base al criterio profesional se determina la necesidad de remitir el caso a OPD, y si el criterio lo indica, enviar un oficio al Tribunal de familia.
- Realizar seguimiento y contención del caso.
- Plazo de indagación dependerá de la situación, pero ésta no puede exceder a un mes desde recibido el caso.

1.2 Negligencia parental ante el incumplimiento de los deberes como apoderado.

- De acuerdo con lo establecido en el protocolo de FALTAS DEL APODERADO, se tomará como agravantes la ocurrencia de dichas faltas al momento de considerar la necesidad de poner los antecedentes ante el Tribunal de Familia (ver protocolo de Faltas del Apoderado).

1.3 Maltrato físico y/o psicológico.

- **Lesiones físicas visibles:**
 - Acoger al estudiante
 - Iniciar un proceso de indagación
 - Se registra el relato



- Se informa al estudiante el deber que tiene el colegio de poner la denuncia y constatar las lesiones en el servicio de salud pública, acompañado de un adulto responsable (desde el Establecimiento o desde la familia).
- Colegio pone la denuncia correspondiente en Tribunal de Familia, esto se hace de manera presencial y/o escrita.
- Se llama al apoderado, o adulto responsable pertinente.
- Las acciones descritas se realizarán en el orden que asigne el profesional que atienda el caso (Psicólogas Convivencia Escolar).
- Colegio realizará seguimiento y contención emocional
- Plazo de activación 24 horas.

● **El estudiante no refiere tener lesiones visibles:**

- Se acoge al estudiante
- Se registra el relato
- Entrevista al apoderado, asegurando que éste no sea el agresor. En su defecto, se citará a entrevista a otro familiar.
- Se informa al estudiante el deber que tiene el colegio de poner la denuncia y constatar las lesiones en el servicio de salud pública, acompañado de un adulto responsable (desde el Establecimiento o desde la familia).
- Se enviará informe al Tribunal de Familia u OPD, con el fin de cumplir con el protocolo atinente al caso. Protección y reparación a la víctima.
- Se realiza derivación al centro de salud para la atención psicológica del estudiante.
- Colegio realizará seguimiento y contención emocional.
- Plazo de activación del protocolo 24 horas.

3. Situaciones constitutivas de agresión sexual

● **Situaciones que ameriten constatación de lesiones, por evidencia o presunción de lesiones físicas producto agresión sexual reciente:**

- Se acoge al estudiante
- Se registra el relato
- Constatación de lesiones en servicio de salud.
- Persona que mantenga un vínculo cercano con el niño del establecimiento debe acompañar.
- Se informa al estudiante el deber que tiene el colegio de poner la denuncia y constatar las lesiones en el servicio de salud pública, acompañado de un adulto responsable (desde el Establecimiento o desde la familia).
- Colegio pone la denuncia correspondiente en Tribunal de Familia, esto se hace de manera presencial y/o escrita. En caso de urgencia se solicita entrevista con la Consejera Técnica o profesional competente del tribunal. Esto con el fin de activar las redes necesarias y pertinentes de manera rápida y eficaz para la protección del niño o joven.
- Se llama al apoderado, o adulto responsable pertinente.



- Las acciones descritas se realizarán en el orden que asigne el profesional que atienda el caso.
- Colegio realizará seguimiento y contención emocional.
- Plazo de activación 24 horas.

- **Ante situaciones que no constituyan riesgo inminente, denuncia se realizará en OPD y/o Tribunal de Familia:**
 - Se acoge al estudiante.
 - Se registra el relato.
 - Se informa al estudiante el deber que tiene el colegio de poner la denuncia y constatar las lesiones en el servicio de salud pública, acompañado de un adulto responsable (desde el Establecimiento o desde la familia).
 - Colegio pone la denuncia correspondiente en Tribunal de Familia, o en OPD, esto se hace de manera presencial y/o escrita.
 - Se llama al apoderado, o adulto responsable pertinente.
 - Las acciones descritas se realizarán en el orden que asigne el profesional que atienda el caso.
 - Plazo de activación 24 horas.
 - Psicóloga realizará seguimiento y contención emocional.

- **Ante situaciones de vulneración sexual pasada, y que en la actualidad no evidencia una afectación en el niño:**
 - Entrevista al apoderado, asegurando que éste no sea el agresor. En su defecto, se citará a entrevista a otro familiar.
 - Se dejará a criterio del apoderado el abrir una causa en los tribunales competentes.
 - Se solicitará orientación técnica en OPD, y se dejará un respaldo de las sugerencias.
 - Psicóloga realizará un seguimiento y contención emocional con el estudiante para monitorear la situación.

4. GROOMING: Acoso sexual a un estudiante a través de redes sociales.

- Si el estudiante realiza la denuncia en el colegio, el área de convivencia escolar deberá realizar la denuncia en Fiscalía.
- Se debe informar al apoderado.
- Si es el apoderado es quien manifiesta los hechos en el Establecimiento, se le insta a él a poner la denuncia, y en caso de que éste se oponga, el colegio deberá realizar la gestión.
- El plazo para actuar es de 24 horas a contar de recibida la denuncia.



8) PROTOCOLO ANTE LAS FALTAS DEL APODERADO O FAMILIAR ADULTO DEL ESTUDIANTE

Ante el incumplimiento de los deberes del apoderado o familiar representante del estudiante, se procederá según los siguientes criterios:

Faltas Leves del apoderado:

- No se presenta a reunión de apoderados y no justifica.
- No asiste a las citaciones individuales y no justifica.
- No se preocupa de la presentación personal de su pupilo en cuanto a higiene y uso del uniforme.
- Ingresar a un salón de clases sin autorización.
- Despreocupación ante el incumplimiento de los deberes académicos de los estudiantes.
- Incumplimiento del protocolo de inasistencias.
- Fomentar la ausencia de su pupilo a actividades institucionales programadas.
- No apoyar en el cumplimiento de la normativa referida a los atrasos.
- No respetar el conducto regular.

- **Procedimiento:** Es el Profesor Jefe el primero en intervenir en estos casos, si a pesar de su intervención, la situación se mantiene, se debe derivar el caso a Convivencia Escolar.
- Al realizar la derivación, se citará a los adultos responsables del estudiante y se hará un seguimiento de la situación, para luego determinar si amerita el solicitar un cambio de Apoderado. Si en la despreocupación se evidencia la ocurrencia de vulneración de derechos, se pondrán los antecedentes al Tribunal de Familia. (Ver protocolo de vulneración de derechos y negligencia parental).

Faltas Graves del apoderado:

- Hacer mal uso de los dineros recaudados por el curso.
- **Agresión entre adultos (Apoderado-Trabajador)**



- Agresión verbal, física y/o psicológica entre cualquier miembros adultos del colegio, considerando cualquier medio para estos efectos (redes sociales o presencialmente).
- * Si el conflicto se produce entre trabajadores se aplica el reglamento institucional, remitirse al Título 4 Artículo 10 del Reglamento de Convivencia.
- **Agresión de un apoderado o familiar a un estudiante**
 - Incepar a cualquier estudiante dentro o fuera del colegio, considerando en este último caso, que un apoderado increpe a un estudiante por motivos referidos a la convivencia escolar (por redes sociales o presencialmente). Aunque esto se haga con un tono formativo, dicha conducta no corresponde, ya que no respeta el principio de igualdad de condiciones.
- **Procedimiento:** Investigación de la situación (entrevista a implicados y testigos si es que hubiere) y si se comprueban los hechos, se evaluará la medida a tomar:
- Dependiendo de la gravedad de la situación, se realizará diálogo formativo con las partes, y posterior mediación del conflicto.
- Si en la situación se evidencia una clara agresión, se solicitará el cambio de apoderado, e inclusive, el Director puede restringir el paso del adulto implicado al Establecimiento.
- En última instancia, si la situación lo amerita, se deben poner los antecedentes en el Tribunal o Fiscalía que corresponda.



9) PROTOCOLO SOBRE LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS A ESTUDIANTES

Esto sólo debe hacer en caso de que el apoderado solicite la entrega de medicamentos a un estudiante, lo cual debe realizarse a través del siguiente procedimiento:

- En primera instancia el apoderado es el encargado de administrar los medicamentos en el horario que corresponda.
- En caso excepcionales el apoderado debe dejar copia de la receta médica, en la que se exprese la dosis y medicamento a brindar al estudiante por personal del establecimiento.
- Profesor Jefe debe dejar registro de la solicitud, donde el apoderado debe firmar y exponer claramente, la hora y dosis indicada.
- Si no se cumplen los criterios anteriores, no se le puede administrar ningún tipo de medicamento a un estudiante, de ningún nivel.
- Ante situaciones de mayor envergadura, donde un estudiante requiera de inyecciones por ejemplo, se tomarán resguardos previos con el apoderado, siendo éste el responsable de informar y solicitar un procedimiento para dichos efectos.
- Cabe señalar que, aunque se trate de medicamentos de uso común: paracetamol, aspirinas, etc. está estrictamente prohibido no respetar el presente protocolo.
- No obstante si perjuicio de lo anterior **LO ÚNICO AUTORIZADO A ENTREGAR A LOS ESTUDIANTES SON TÉS DE HIERBAS NATURALES Y REALIZAR LOS PRIMEROS AUXILIOS EN CASO DE GOLPES O HERIDAS.**



10) PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE AFECTEN A ESTUDIANTES.

PROCEDIMIENTO y ACCIONES

- A. Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una agresión sexual o hecho de connotación sexual que afecte a un estudiante del establecimiento, tendrá el deber de dar aviso al Director y/o al Encargado de Convivencia Escolar. Si éstos no se encontraran en el Establecimiento, la persona que tiene conocimiento de la situación deberá informar a un miembro del Equipo Directivo que sea nombrado por el Director para su reemplazo.
- B. Si es el Encargado de Convivencia Escolar el primero en tomar conocimiento del hecho denunciado, tendrá el deber de informar al Director del Establecimiento.
- C. Si el Director del Establecimiento Educacional fuera quien recibe en primera instancia esta denuncia, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que éste pueda iniciar el procedimiento.
- D. El encargado de convivencia escolar dejará registro textual de la denuncia, sin interpretaciones personales en el “Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual”, plasmando la identificación y firma del denunciante. El funcionario que reciba la denuncia consultará al niño, niña o adolescente sus datos de identificación y luego se limitará a registrar de manera íntegra todas las manifestaciones verbales y conductuales que voluntariamente éste exprese respecto a su denuncia.
- E. Con el fin de no generar re-victimización en el estudiante y resguardar su intimidad, se le permitirá estar acompañado por un docente que sea de su confianza o su/s apoderado/s si así lo requiriera mientras se sostiene la reunión. Posteriormente, el Encargado de Convivencia Escolar, o en su ausencia, el Director, realizará la denuncia del caso a la Institución pertinente para la investigación, es decir: Fiscalía, Tribunal de Familia, PDI, entre otras, en los plazos que establece la ley, es decir, dentro de las primeras 24 horas de tomar conocimiento de la situación.



- F. El Establecimiento informará a la familia del estudiante de la siguiente forma: en primera instancia, citar a la brevedad a un adulto responsable a través de llamado telefónico para dentro del plazo de 24 horas, realizar la denuncia pertinente; para tal decisión deberá primar el interés superior del niño (resguardo físico y psicológico). Es decir, si fuese un miembro de la familia quien comete la agresión sexual o hecho de connotación sexual, el establecimiento decidirá la pertinencia de informar la situación a la familia, con el fin de resguardar la integridad del estudiante.
- G. Si la situación que da inicio a la activación de este protocolo se tratase de un hecho de connotación sexual cometido por otro estudiante de la comunidad educativa, el encargado de convivencia escolar derivará a la red pertinente en caso de ser necesario (CESFAM, BOX AMIGABLE,) para que sea brindada la atención de salud mental necesaria; además se solicitara apoyo a las redes externas mediante talleres a OPD, PRM, SERNAMEG entre otros. Además, se iniciará la investigación interna, a cargo del encargado de convivencia escolar, a fin de conocer el contexto en que se suscitan los hechos y determinar posibles medidas a adoptar conforme al reglamento de convivencia ; para esto, contará con 5 días hábiles de plazo para llevar a cabo las entrevistas con las partes involucradas y los testigos si los hubiera; durante este proceso se resguardará en todo momento, la identidad de los involucrados. Posteriormente, el encargado de convivencia escolar contará con 2 días hábiles para la entrega del informe de resultados al Director del Establecimiento. Adicionalmente, desde el establecimiento educacional y por parte del equipo de docentes y profesionales de la educación se brindarán los apoyos formativos, disciplinarios y/o psicosociales necesarios para los estudiantes involucrados, tales como: acompañamiento psicológico, talleres de autocuidado, intervenciones en aula o de manera individual y colectiva. Se debe informar y solicitar a los/as apoderados/as que se involucren en las decisiones e intervenciones ya sea para dar continuidad al proceso pedagógico en hogar, participación en talleres para apoderados/as, entrevistas, reuniones entre otras actividades que refuercen y releven su rol. Esto se realizará una vez concluida la investigación interna, de manera de brindar acompañamiento al tratamiento de estas conductas para el proceso de reparación.



- H. En relación a las medidas de resguardos para los estudiantes involucrados: Si, frente a antecedentes que hagan presumir la existencia de delito que afectare a la comunidad educativa, hubiere estudiantes o menores de edad involucrados, independiente de la calidad o situación en que tengan participación, su identidad deberá resguardarse íntegramente. Para ello, se tendrán las siguientes consideraciones:
1. En los documentos internos del establecimiento que correspondan a las indagatorias, su identidad será registrada únicamente con las iniciales de cada nombre y apellido, sin constancia de su RUT.
 2. El material de registro audiovisual que contenga participación de algún menor de edad, será guardado en lugar de acceso restringido y solo podrá ser compartido si lo requiriera el Ministerio público para alguna pericia o investigación.
 3. Se tendrán presentes y atendidas las necesidades integrales del estudiante, siendo acompañados durante todo el proceso por un equipo multidisciplinario de asistencia y protección, docentes, asistentes y profesionales de la educación según el nivel que al que correspondan.
 4. Si el menor accediere a prestar alguna declaración, siempre de forma voluntaria, se tendrán presentes todas las consideraciones para evitar su revictimización o exposición innecesaria a procesos que pudieren afectar su integridad.
- I. Si el hecho de connotación sexual o agresión sexual es cometido por un funcionario del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar realizará la denuncia pertinente en las Instituciones correspondientes, dentro del plazo de 24 horas, previa comunicación de la situación al Director del Establecimiento. Conjuntamente, el Director informará la situación al Sostenedor, en un plazo de 48 horas, de manera que éste pueda llevar a cabo una investigación interna, dentro del plazo de 30 días (hábiles) durante dicha investigación se deberá resguardar la confidencialidad del funcionario implicado, finalizando el proceso con el informe de resultados dirigidos al Directorio de la Institución Sostenedora; además, se adoptarán las medidas urgentes e inmediatas con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el



Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, como por ejemplo, separación de sus funciones o suspensión temporal de su puesto de trabajo, durante el periodo de tiempo en que se realiza la investigación, o bien, cuando se obtenga el resultado de la investigación que efectuarán los Tribunales competentes. El sostenedor evaluará en su justo merito y de acuerdo al contexto que rodea la situación, la posibilidad de otorgar un permiso administrativo, con goce de sueldo por un tiempo determinado al funcionario que se encuentre implicado en situaciones previstas en el presente protocolo.

- J. La comunidad será informada de la situación mediante un comunicado interno dando a conocer los protocolos y procedimientos aplicado respetando la normativa vigente y la confidencialidad de los involucrados.

11) PROTOCOLO SOBRE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES A EDUCAR (Padres Separados)

La legislación nacional y la convención de los derechos del niño, consagran el ejercicio de los padres a educar a sus hijos, tengan o no su tuición legal. Es por este motivo, que se respetará el derecho y el deber del padre o madre no custodio a participar e informarse del proceso educativo de su hijo.

Por lo tanto, aunque no sean apoderados y no tengan el cuidado personal de sus hijos, se debe garantizar y respetar:

- Su derecho a asociarse y a participar en las organizaciones de padres y apoderados
- Su derecho a participar en reuniones de apoderados
- Su derecho a tener acceso a los informes educativos del alumno de la misma forma que el padre o madre que está registrado como apoderado ante el Establecimiento.
- Su derecho a participar en actividades extraescolares, fiestas de fin de curso, paseos, primeras comuniones, día del padre y/o madre, etc.

● REGULACIONES Y RESTRICCIONES

- **Constituyen un límite al ejercicio de los derechos antes señalados, las resoluciones de los Tribunales de Justicia en las cuales establecen medidas cautelares en favor del alumno o alumna, como una orden de no acercamiento, o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre o madre, respecto del alumno o alumna, en el ámbito escolar.**



- El padre o madre no custodio no podrá solicitar al Establecimiento Educacional consideraciones especiales para el cumplimiento de visitas en tanto no estén expresadas en la respectiva resolución judicial.
- Si los padres están separados, debe avisar de tal condición al establecimiento, y dejar definido y claro quien es el apoderado, ya que el liceo solo se relacionará con quien es su apoderado.
- Deberán dejar registro mediante firma en el registro de entrevista en el establecimiento si el padre o madre que no es apoderado puede retirar o visitar al estudiante en el liceo.

12) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA EXPULSIÓN o CANCELACIÓN DE MATRÍCULA: LEY AULA SEGURA

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES QUE CAUSEN LESIONES GRAVES O GRAVÍSIMAS

Siempre que se pretenda aplicar la ley “aula segura”, el Director y el Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento, deberán considerar que dicha normativa rige sólo ante situaciones que causen daño físico y/o psicológico grave o gravísimo a otro miembro de la comunidad educativa.

- Para proceder con la aplicación rigurosa de la normativa, se deberá comprobar la falta cometida por el estudiante, esto es, **acreditar las lesiones** que pudiera tener la víctima de la agresión, **por medio de la constatación de éstas en un centro de salud** o con el resultado de la investigación del ministerio público o Fiscalía.
- Si el hecho puede ser corroborado, el director podrá adoptar la “medida cautelar” de suspensión de clases durante 10 días, periodo en el que el Establecimiento debe realizar la indagación interna por medio de su encargado de convivencia escolar.
- El director inicialmente deberá citar a los apoderados del alumno que comete la falta para presentar la inconveniencia de la conducta e informarle del proceso que corresponde seguir, esto es, inicio de indagación interna.
- Posteriormente, el Director le entrega la “orden de indagar” al encargado de convivencia escolar, quien comenzará con el proceso.



- La investigación debe regirse por el principio del “debido proceso”, es decir,
 - 1° se debe respetar el principio de inocencia del o los acusados hasta que logre comprobarse su participación en los hechos.
 - 2° Todas las partes tienen el derecho a ser escuchadas.
 - 3° Derecho a presentar pruebas para su defensa;
 - 4° Derecho del estudiante y padres y/o apoderados a apelar.
- Es necesario que durante la investigación, el encargado de convivencia escolar entreviste a todos los involucrados en el proceso, incluidos los testigos. Además, deberá necesariamente revisar los factores atenuantes y agravantes del estudiante afectado con la posible medida excepcional, ya que estos factores pueden ser de gran relevancia para adoptar o descartar la medida que se pretende tomar.
- Al finalizar dicho plazo (10 días), el encargado de convivencia entregará los resultados al Director del Establecimiento, quien procederá a citar a los apoderados del estudiante investigado a una entrevista donde le presentará los resultados de la investigación.
 - En dicha entrevista, el Director le indicará a los padres y/o apoderados que tienen derecho a apelar a la medida adoptada,, (5 días) para lo cual se les otorga la posibilidad de enviar una carta dirigida al Director señalando que requieren la reconsideración de la medida adoptada, indicando los motivos por los cuales la solicitan. En esta carta también pueden presentar compromisos adquiridos como familia para apoyar el proceso educativo y de mejora del comportamiento de su pupilo. El plazo para apelar es de 5 días.
 - Se debe informar a la familia que durante el tiempo que ellos tienen para apelar, el estudiante continuará suspendido, por lo que la medida cautelar puede efectivamente completar un plazo de 15 días.
 - El establecimiento deberá dar continuidad al proceso educativo del estudiante, activando desde UTP un plan de acompañamiento en tales casos
 - Cuando el Director reciba la carta de apelación, deberá presentarla al Consejo de Profesores para que éstos manifiesten su opinión al respecto, sin embargo, la decisión final de adoptar o descartar la medida, es del Director.
 - Finalmente, si el Director decide adoptar la medida excepcional de expulsión o cancelación de matrícula, deberá citar a los apoderados e informar su determinación. Posteriormente, debe informar a la secretaría regional con el fin de que ésta pueda reubicar al estudiante en un establecimiento educacional que pueda brindar apoyo psicosocial al estudiante. Asimismo, la secretaría regional deberá informar a la “Defensoría de los derechos de la niñez” de las



medidas excepcionales adoptadas y que afecten a estudiantes menores de edad.

CONSIDERACIONES GENERALES

Según la actual normativa, se solicita el explicitar los conceptos que en este apartado se describen, para conocimiento de toda la comunidad educativa.

"Afectar gravemente la convivencia escolar"

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

Respetar el debido proceso, garantizando los siguientes derechos:

- a) la presunción de inocencia, esto es que, " Toda persona acusada de afectar gravemente la convivencia escolar o de cualquier otra falta será considerada inocente mientras no se establezca legalmente su culpabilidad";
- b) El principio de bilateralidad, esto es, el derecho del acusado a conocer la denuncia y los antecedentes en que se funda mediante la notificación que se le efectuará entregándole copia de la denuncia y sus antecedentes, en forma personal o en su defecto enviándosela por carta certificada dirigida al domicilio del afectado que conste en los registros del establecimiento;
- c) Derecho a presentar pruebas, esto es, a solicitar declaraciones de testigos, presentar documentos, solicitar informes y cualquier otro medio que considere pertinente para su defensa.

Derecho del estudiante sancionado a ser reubicado en otro establecimiento educacional:

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su



adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

13) PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS.

- Todos quienes tomen conocimiento de consumo, porte y/o tráfico de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, en donde alumnos de su establecimiento se encuentren involucrados, deberán realizar la denuncia pertinente ante el Encargado de Convivencia Escolar. Éste remitirá la información a la institución pertinente, quien comenzará las diligencias que correspondan.
- La ley 20.000, su artículo 30, indica que se podrán disponer de medidas especiales de protección a quienes sean informantes de la preparación o comisión de un delito.

Al tomar conocimiento de consumo de sustancias ilícitas:

- Citar a entrevista al/os estudiante/s involucrado/s. Dejar registro escrito del diálogo mantenido con el/os alumno/s.
- Citar a entrevista al/la apoderado/a del/os estudiante/s involucrado/s e informar el hecho.
- Dejar registro escrito de la entrevista mantenida en bitácora del encargado de convivencia escolar.
- Adoptar medidas formativas y/o disciplinarias, si correspondieran, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- El establecimiento educacional se reserva el derecho a realizar la derivación a redes que brinden apoyo en temáticas relacionadas, tales como SENDA, OPD, Hospital, etc. No obstante, aquellos padres y/o apoderados que decidan atender la problemática de



consumo de su hijo de forma particular deberán dejar registro escrito y firmado de su decisión, debiendo entregar mensualmente un informe de reporte de la atención especializada recibida por el estudiante; además, deberán reportar nombre completo del profesional, número telefónico y correo electrónico del mismo, con el fin de monitorear la situación del estudiante.

- Realizar seguimiento del caso derivado, con periodicidad mínima mensual, con redes a las que fue derivado, padres y/o apoderados y estudiante afectado, dejando registro escrito en bitácora de registro de Encargado de Convivencia Escolar. Es el apoderado quien debe informar a través de certificado del profesional que atiende al estudiante.

Al tomar conocimiento de porte y/o tráfico de sustancias ilícitas:

- Citar a entrevista al/os estudiante/s involucrado/s junto a sus apoderados informando motivo que origina la entrevista. Dejar registro escrito del diálogo mantenido con los/as entrevistados/as.

- Adoptar medidas formativas y/o disciplinarias, si correspondiese, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- Informar mediante “protocolo de actuación en situación de prácticas de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas u otros” a las instituciones pertinentes, pudiendo ser: Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Fiscalía, entre otras.

- Derivación a redes de apoyo que brinden atención especializada en temáticas de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica.

- Generar instancias de seguimiento con redes que brinden apoyo al estudiante derivado, con periodicidad mínima mensual, dejando registro escrito de entrevista y sus acuerdos y/o compromisos. Es el apoderado quien debe informar a través de certificado del profesional que atiende al estudiante.

- Elaborar, organizar y ejecutar talleres y/o charlas con los diferentes niveles educativos, para abordar la prevención de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, dejando registro escrito de las evidencias de la acción realizada, como por ejemplo: nómina de asistentes, planificación de la actividad, fotografías, etc.



14) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING O CIBERBULLYING

A continuación se describen las acciones y procedimientos a realizar por parte del establecimiento educacional frente a la sospecha o constatación de acoso escolar o ciberbullying entre estudiantes:

1. **DETECCIÓN:** Ante la presencia de las siguientes características, quien presencie hechos de violencia o sospeche de ello, deberá remitirse al CONDUCTO REGULAR (Profesor Jefe en primera instancia, quien derivará el caso a Convivencia Escolar). No obstante, ante situaciones de gravedad o urgencia en que no sea posible remitirse al conducto regular, puede solicitar directamente una entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar.

1.1 Conductas que dan cuenta de la presencia de Bullying o Cyberbullying:

- Acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento **reiterado**.
- Maltrato verbal y/o psicológico, humillación o temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.
- Puede darse de manera individual o colectiva.
- Situación de superioridad del agresor y de indefensión del estudiante afectado.
- Se puede dar por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

1.2 Síntomas presentes en las víctimas:

- Comportamientos regresivos como enuresis nocturna, regresando a una etapa inferior de desarrollo.
- Problemas para dormir (dificultades para conciliar el sueño, insomnio y/o pesadillas o terrores nocturnos).
- Pérdida de apetito o ansiedad.
- Irritabilidad o agresividad.
- Tristeza frecuente, angustia y ansiedad.
- Deterioro repentino de la relaciones sociales, evidenciado retraimiento social (no querer ir al colegio o salir con amigos).
- Dolores abdominales.



- Autoagresiones (golpearse la cabeza, realizarse cortes en el cuerpo, entre otros).
- Desmotivación en actividades escolares.
- Inasistencia no justificada a clases. Intenta evadir actividades recreacionales.
- Excesiva preocupación o evitación del uso de redes sociales y otras plataformas tecnológicas.
- Antecedentes de episodios de acoso escolar en etapas previas.

2. PROCESO DE INVESTIGACIÓN:

- Profesor Jefe, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar entrevista a la víctima, acogiénola y conteniéndola, en base a los siguientes criterios: quién recibe el relato y quien tenga mayor vínculo con el estudiante.
- Encargada de Convivencia Escolar entrevista al/los estudiante/s denunciado/s para recopilar antecedentes.
- Profesor Jefe, Psicóloga, Inspectora o Encargada de Convivencia escolar entrevista a testigos si es necesario.
- Los apoderados de los estudiantes implicados son entrevistados una vez que se hayan recopilado los antecedentes.
- Luego de recopilar antecedentes de las entrevistas y/o de haber recogido prueba, tales como: mensajes de texto, mensajes en redes sociales, mensajes en cuadernos, entrevista a testigos, etc., se procede a analizar y aplicar las medidas correspondientes.

2.1 DEBIDO PROCESO: El estudiante acusado tiene derecho a conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida adoptada. A su vez, tiene derecho a ser escuchado y poder efectuar sus descargos (siempre y cuando lo haga de manera respetuosa), presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida y solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.

Se deben considerar los siguientes aspectos en el análisis de las medidas a adoptar.

Atenuantes	Agravantes
<ul style="list-style-type: none"> ● Edad de los estudiantes implicados. ● Presencia de dificultades cognitivas significativas. 	<ul style="list-style-type: none"> ● No reconocer errores. ● Mentir.



<ul style="list-style-type: none">● Capacidad para reconocer errores.● Capacidad de pedir disculpas de manera honesta.● Demostrar interés en reparar el daño causado.● Conducta anterior reflejada en hoja de vida.	<ul style="list-style-type: none">● Culpar a los demás, y no reflexionar sobre la propia responsabilidad.● No colaborar con el proceso.● No considerar el daño causado.● No mostrar signos de arrepentimiento.
--	---

3. MEDIDAS:

3.1 Apoyo a la víctima:

- Apoyo y protección a la víctima (se debe dar garantías de protección y explicitar que el colegio adoptará las medidas que garanticen el bienestar del estudiante).
- Acompañamiento y contención emocional en el establecimiento educacional.
- Si el caso es grave, se gestionará derivación a redes externas.

3.2 Apoyo al agresor:

- **Se aplica Protocolo de actuación ante las faltas gravísimas.**
- Luego de aplicar la medida de suspensión, se evaluará pertinencia de apoyo psicológico, en donde el apoderado debe autorizar y participar de dicho proceso.
- En casos más severos que requieran de intervención clínica psicológica, se realizará derivación a la red externa de salud mental. Efectuando el debido seguimiento desde el área de Convivencia Escolar, en donde es el apoderado quien debe informar de manera periódica sobre los avances del proceso.
- De forma complementaria, se establecerán medidas reparatorias de carácter formativo mediante un acuerdo previo con el estudiante. Lo anterior implica considerar los días de suspensión disminuyendo o aumentándolos según este análisis.

4. **LEY DE RESPONSABILIDAD ADOLESCENTE:** Frente a acciones de acoso escolar, en donde mayores de 14 años sean agresores y de acuerdo a la evaluación pertinente, se realizará la entrega de antecedentes a las entidades correspondientes.

5. ACCIONES DE SEGUIMIENTO:

- Evaluación periódica de la situación durante dos meses por el Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe o Psicóloga/o.



Estrategias de intervención grupal para el curso en base a las necesidades detectadas.

15) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

¿Qué es el maltrato escolar? El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato puede ser físico y/o psicológico, y puede ser efectuado por cualquier medio, incluidos los tecnológicos.

Procedimiento Generales

1.- Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de maltrato y/o violencia entre miembros de la comunidad educativa, que puede ser física y/o psicológica, ya sea por medios analógicos o virtuales, deberá informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar y/o Director del establecimiento educacional. Éste, en todo momento cautelará el resguardo y confidencialidad de la información, para que quien exponga el hecho no se vea afectado. Para ello, activará el “protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y/o violencia escolar”, registrando toda la información entregada por quien denuncie el suceso, dejando firma del entrevistado en el mismo protocolo.

2.- Posteriormente, el o la encargado/a de Convivencia Escolar informa al Director del Establecimiento acerca de la denuncia recibida, para lo cual el Director deberá firmar el documento “orden de investigar”, con lo cual autoriza al encargado de convivencia a iniciar la investigación interna.

3.- La investigación interna tendrá una duración máxima de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación, y en todo momento se respetará el debido proceso, es decir, cada parte involucrada tendrá el derecho de entregar su versión de los hechos a través de una entrevista personal, podrá presentar sus descargos y evidencias para su defensa, y solicitar la reconsideración de la medida; asimismo, las investigaciones inician con la presunción de inocencia, y siempre buscarán ser formativas en la aplicación de medidas.

El tiempo para llevar a cabo la investigación será prorrogable sólo en los casos en que los estudiantes involucrados en el conflicto se ausenten del establecimiento, o los adultos involucrados no puedan concurrir a la entrevista citada por motivos de fuerza mayor, tales como: licencia médica, no contar con el permiso de su empleador, encontrarse fuera de la ciudad, entre otros; dado que es imprescindible contar con sus testimonios; este tiempo de extensión será por un máximo de 5 días hábiles, sin embargo, el encargado de convivencia deberá tomar contacto con la familia y/o involucrado para conocer



el motivo de la ausencia, y dejar registro escrito de ello en su bitácora de gestión.

4.- Las entrevistas que se realizarán para recoger la información necesaria para esclarecer los hechos, son de carácter educativo y administrativo, sin embargo, se le permitirá a los estudiantes contar con la presencia de su apoderado si éste lo requiriera, con el fin de resguardar su interés superior y dignidad. Si el estudiante no solicitará o directamente señala que no desea brindar su testimonio en presencia de sus apoderados, el Establecimiento se reserva el derecho de entrevistarlos sin la compañía de su madre, padre o apoderado.

Procedimiento para estudiantes

1- Cuando un estudiante es la víctima o victimario se debe tener la siguiente consideración: (Medidas o acciones que involucren a los estudiantes en el caso de ser víctimas o victimarios)

- A. Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de maltrato y/o violencia entre miembros de la comunidad educativa, que puede ser física y/o psicológica, ya sea por medios analógicos o virtuales, deberá informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar y/o Director del establecimiento educacional. Éste, **en todo momento cautelará el resguardo y confidencialidad de la información**, para que quien exponga el hecho no se vea afectado. Para ello, activará el “protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y/o violencia escolar”, registrando toda la información entregada por quien denuncie el suceso, dejando firma del entrevistado en el mismo protocolo.
- B. Posteriormente, el o la encargado/a de Convivencia Escolar informa al Director del Establecimiento acerca de la denuncia recibida, para lo cual el Director deberá firmar el documento “orden de investigar”, con lo cual autoriza al encargado de convivencia a iniciar la investigación interna.
- C. La investigación interna tendrá una duración máxima de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación, y en todo momento se respetará el debido proceso, es decir, cada parte involucrada tendrá el derecho de entregar su versión de los hechos a través de una entrevista personal, podrá presentar sus descargos y evidencias para su defensa, y solicitar la reconsideración de la medida; asimismo, las investigaciones inician con la presunción de inocencia, y siempre buscarán ser formativas en la aplicación de medidas.
- D. En un plazo no superior a 24 horas, desde que toma conocimiento del hecho, el encargado de convivencia escolar citará a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados en el conflicto, a través del medio oficial de comunicación **Llamado telefónico, Correo Electrónico, agenda escolar, whatsapp**; de modo tal de informar la situación ocurrida y el inicio de la



investigación, debiendo en esta misma oportunidad advertir las posibles consecuencias, de acuerdo al reglamento interno, que podrían ser adoptadas de acuerdo a los resultados de la investigación. Toda entrevista quedará registrada en la bitácora del encargado de convivencia escolar, con la firma correspondiente de los participantes de éstas.

- E. ***Si el presunto agresor resultará ser un estudiante mayor de 14 años, debido a la responsabilidad penal que le compete, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, realizará la denuncia pertinente a las Instituciones Judiciales que correspondan, dentro de las 24 horas siguientes a las que tomen conocimiento del hecho.***
- F. ***Sin embargo, todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a un maltrato escolar o vulneración de derechos que afecte a un estudiante de su comunidad educativa a las instituciones judiciales competentes por medio de un oficio que se entrega en forma presencial o por vía de correo electrónico, en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al Director y encargado de convivencia escolar dentro del mismo plazo.***
- G. ***Frente a un acto violento que cause lesiones, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, realizará la constatación de lesiones, para determinar los pasos a seguir, que pueden ser:***
- i. ***Si el estudiante agresor es mayor a 14 años, se seguirá lo establecido en el punto anterior.***
 - ii. ***Si el agresor fuese menor a 14 años, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, informará al Tribunal de Familia, dentro de un plazo no superior a 24 horas.***
- H. ***El establecimiento educacional brindará los apoyos formativos, pedagógicos y psicosociales que sean requeridos por los estudiantes involucrados, de acuerdo a su etapa del desarrollo, grado de madurez, desarrollo socioemocional y características personales de cada uno, conforme a lo indicado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar:***
- i. ***Atención pedagógica en otra dependencia de nuestra institución***
 - ii. ***Plan de Adecuación Individual (PAI)***
 - iii. ***Plan de Apoyo Socioemocional***
 - iv. ***Intervención individual y/o grupal***
 - v. ***Cambio de curso***



- vi. Como medida excepcional Suspensión, condicionalidad y/o expulsión de estudiante, siempre respetando el debido proceso, las agravantes y atenuantes del caso en cuestión.**
- vii. Derivación de redes externas (Box amigable, cesfam)**
 - I.** El encargado de convivencia deberá a su vez, recabar toda la información relativa a los factores atenuantes y agravantes, de manera que al finalizar la investigación interna, pueda contar con todos los antecedentes necesarios para la adopción de las medidas/ acciones más pertinentes.
 - J.** El tiempo destinado para el análisis de la información recabada y la elaboración del informe de investigación, será de dos días hábiles, los que serán inmediatos y posteriores a los 5 días con los que el encargado de convivencia cuenta para llevar a cabo la recogida de información a través de las entrevistas con las personas involucradas y los testigos. Este informe debe ser entregado al Director del establecimiento de manera que ambos puedan citar a los apoderados y sus pupilos a una entrevista personal, en un plazo de 2 días hábiles, pudiendo ser citados a través de correo electrónico, llamado telefónico o carta certificada, para dar cuenta del cierre y los resultados de la investigación, sus conclusiones y las medidas formativas y/o disciplinarias que se adoptarán.
 - K. De igual forma en caso de ameritar se dispondrá de medidas y/o acciones para los padres, apoderados o adulto responsable de los estudiantes afectados como los cuales pueden ser alguno de los siguientes:**
 - i. Reunión informativa**
 - ii. Acompañamiento socioemocional**
 - iii. Taller para padres y/o apoderados**
 - iv. Escuela para padres**
 - v. Intervención en reuniones de apoderados**
 - L. Para todo tipo de comunicación para padres y apoderados se considera los del medio oficial de comunicación Llamado telefónico, Correo Electrónico, agenda escolar, whatsapp.**

Procedimiento cuando es el apoderado el agresor

1- Cuando es un padre, madre y/o apoderado el agresor hacia un estudiante se debe tener en consideración lo siguiente:

- A.** Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de maltrato y/o violencia de un padre y/o apoderado hacia un estudiante, que puede ser física y/o psicológica, ya sea por medios analógicos o virtuales, deberá informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar y/o Director del establecimiento educacional. Éste, **en todo momento cautelará el resguardo y confidencialidad de la información**, para que quien exponga el hecho no se vea afectado. Para ello, activará el “protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y/o violencia escolar”, registrando



toda la información entregada por quien denuncie el suceso, dejando firma del entrevistado en el mismo protocolo.

- B. Posteriormente, el o la encargado/a de Convivencia Escolar informa al Director del Establecimiento acerca de la denuncia recibida, para lo cual el Director deberá firmar el documento “orden de investigar”, con lo cual autoriza al encargado de convivencia a iniciar la investigación interna.
- C. La investigación interna tendrá una duración máxima de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación, y en todo momento se respetará el debido proceso, es decir, cada parte involucrada tendrá el derecho de entregar su versión de los hechos a través de una entrevista personal, podrá presentar sus descargos y evidencias para su defensa, y solicitar la reconsideración de la medida; asimismo, las investigaciones inician con la presunción de inocencia, y siempre buscarán ser formativas en la aplicación de medidas.
- D. En un plazo no superior a 24 horas, desde que toma conocimiento del hecho, el encargado de convivencia escolar citará a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados en el conflicto, a través del medio oficial de comunicación **Llamado telefónico, Correo Electrónico, agenda escolar, whatsapp**; de modo tal de informar la situación ocurrida y el inicio de la investigación, debiendo en esta misma oportunidad advertir las posibles consecuencias, de acuerdo al reglamento interno, que podrían ser adoptadas de acuerdo a los resultados de la investigación. Toda entrevista quedará registrada en la bitácora del encargado de convivencia escolar, con la firma correspondiente de los participantes de éstas.
- E. ***Con respecto al presunto agresor, ante el claro caso de vulneración de derechos el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, realizará la denuncia pertinente a las Instituciones Judiciales que correspondan por medio de un oficio que se entrega en forma presencial o por vía de correo electrónico , dentro de las 24 horas siguientes a las que tomen conocimiento del hecho.***
- F. ***Como medida de resguardo hacia los estudiantes, se puede aplicar alguno de las siguientes herramientas dirigidas hacia padres, madres y apoderados involucrado según se estipula nuestro reglamento de convivencia escolar, mientras se determine su participación de acuerdo al resultado del procedimiento judicial, sin perjuicio de las medidas adoptadas los adultos responsables tiene la facultad de apelar a las decisiones como se menciona en nuestro reglamento interno de convivencia escolar:***
- i. Prohibición de ingreso al establecimiento***
 - ii. Prohibición de acercarse a estudiantes***
 - iii. Pérdida de su calidad de apoderado***



G. De igual forma en caso de ameritar se dispondrá de medidas y/o acciones para los padres, apoderados o adulto responsable los cuales pueden ser alguno de los siguientes:

- i. Acompañamiento socioemocional**
- ii. Taller para padres y/o apoderados**
- iii. Escuela para padres**
- iv. Intervención en reuniones de apoderados**

H. Para todo tipo de comunicación para padres y apoderados se considera los del medio oficial de comunicación Llamado telefónico, Correo Electrónico, agenda escolar, whatsapp.

Procedimiento cuando hay un funcionario involucrado

- A. Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de maltrato y/o violencia de un funcionario hacia un estudiante, que puede ser física y/o psicológica, ya sea por medios analógicos o virtuales, deberá informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar y/o Director del establecimiento educacional. Éste, **en todo momento cautelará el resguardo y confidencialidad de la información**, para que quien exponga el hecho no se vea afectado. Para ello, activará el “protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y/o violencia escolar”, registrando toda la información entregada por quien denuncie el suceso, dejando firma del entrevistado en el mismo protocolo.
- B. Posteriormente, el o la encargado/a de Convivencia Escolar informa al Director del Establecimiento acerca de la denuncia recibida, para lo cual el Director deberá firmar el documento “orden de investigar”, con lo cual autoriza al encargado de convivencia a iniciar la investigación interna.
- C. Si el hecho de maltrato o violencia escolar es cometido por un funcionario del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar realizará la denuncia pertinente en las Instituciones correspondientes, dentro del plazo de 24 horas, previa comunicación de la situación al Director del Establecimiento.
- D. Además, se adoptarán las medidas urgentes e inmediatas con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, por ejemplo, separación temporal y/o cambio de sus funciones durante el periodo de tiempo en que se realiza la investigación, o bien, cuando se obtenga el resultado de la investigación que efectuarán los Tribunales competentes.
- E. En aquellos casos en que el Director o el encargado de convivencia sean los acusados de un hecho de maltrato o violencia escolar, la investigación interna será responsabilidad del sostenedor, el cual tendrá como plazo máximo 30 días hábiles para realizar el proceso de investigación y entregar el informe de resultados. Una vez finalizado dicho proceso, el Directorio de la institución cuenta con un plazo de 15 días hábiles para hacer entrega mediante



documento escrito de las conclusiones de la investigación y las medidas a adoptar a las partes involucradas.

- F. En un plazo no superior a 24 horas, desde que toma conocimiento del hecho, el encargado de convivencia escolar o quien se subrogue la función citará a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados en el conflicto, a través del medio oficial de comunicación **Llamado telefónico, Correo Electrónico, agenda escolar, whatsapp**; de modo tal de informar la situación ocurrida y el inicio de la investigación. Toda entrevista quedará registrada en la bitácora del encargado de convivencia escolar, con la firma correspondiente de los participantes de éstas.

16) PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

1. IDENTIFICACIÓN

Fecha		
Hora		
Nombre		
RUT		
Fecha de Nacimiento		
Edad		
Curso		
Profesor Jefe		
Nombre Apoderado		
Identifique situación actual (marque con una equis la alternativa correspondiente)	Maternidad	
	Embarazo	



2. ASPECTOS LEGALES.

- El artículo nº 11 de la ley general de educación nº 20.370, señala: “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD-PATERNIDAD.

- Respecto a las estudiantes en condición de embarazo, el o los apoderados de ésta tienen el deber de informar al establecimiento educacional de la condición de su pupila -o pupilo en el caso del futuro padre:

- Solicitando una reunión con el director,
- Encargado de convivencia escolar
- El profesor jefe
- Dejando registro escrito en la bitácora del encargado de convivencia.
- El plazo para informar la condición de embarazo no deberá exceder los 15 días posterior a la toma de conocimiento de su situación, de manera tal que el establecimiento pueda activar el protocolo y brindar los apoyos pertinentes a su estado.

- El director, el/la profesor/a jefe y la encargada de convivencia escolar le informarán sobre sus derechos y obligaciones, tanto del y la estudiante -en el caso de ambos padres estudiantes- y sus respectivas familias.

- Las alumnas embarazadas tienen derecho a las mismas exigencias académicas que el resto de sus compañeros, sin perjuicio de las adecuaciones que le otorgará el establecimiento para cumplir con éstas. Las adecuaciones se realizarán a cada estudiante en condición de embarazo, promoviendo el esfuerzo, coherencia, responsabilidad y superación personal demostrada de acuerdo a los roles que les toca asumir como estudiante, madre, mujer e hija.

4. DE LAS ADECUACIONES, FACILIDADES Y OPORTUNIDADES QUE EL ESTABLECIMIENTO ADOPTARÁ SON:

- Modificación de fechas para la entrega de guías o trabajos de investigación.
- Adecuaciones curriculares pertinentes a las necesidades detectadas en la estudiante.



- Diversificación de actividades de aprendizaje, entre otras.
Las cuáles serán otorgadas según las necesidades particulares de cada caso, quedando registro escrito de ello en este mismo protocolo.
- Respecto a la asistencia de las alumnas embarazadas o madres, el porcentaje exigido será inferior al 85%, siempre y cuando la estudiante presente certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento médico que acredite que su causa directa es ocasionada por el embarazo o maternidad; vale decir, inasistencias que tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
- Asimismo, el horario de ingreso y de salida de la estudiante embarazada o madre, o el estudiante futuro padre o madre, será acordado entre los apoderados de los estudiantes involucrados y la dirección del establecimiento escolar, quedando registro del acuerdo en este mismo protocolo.
- La estudiante embarazada o madre contará con un calendario de evaluaciones flexible y con una propuesta curricular adaptada, la que será elaborada por el jefe de la unidad técnico pedagógica y el equipo de aula del establecimiento.
- El calendario de evaluaciones será acordado entre la familia y el establecimiento, dejando registro de ello en este protocolo, firmado por ambas partes; además a la estudiante se le brindará el apoyo pedagógico necesario, ya sea siendo incorporada a refuerzos específicos brindados por docentes del área que necesite apoyo, mediante el envío de material con los contenidos correspondientes a la asignatura o unidades que se estén trabajando en ese momento y/ o mediante un sistema de tutorías de pares.
- la estudiante embarazada podrá contar con autorización para acudir al baño cuantas veces lo requiera durante las clases, evitando así el riesgo de problemas de salud asociados a esto.
- El establecimiento brindará todas las facilidades, para que la estudiante embarazada o madre asista al servicio de salud correspondiente para sus controles prenatal, post parto y a los que requiere el lactante, en los horarios citados por el médico tratante o los equipos de salud del centro en el que se atiende cuando estos correspondan a la jornada escolar. para ello, solicitará a la estudiante y sus apoderados entregar una copia del carné de control de maternidad donde se indique las fechas de control, de manera de velar por el cumplimiento a éstos. posterior a ello, el encargado del seguimiento de este protocolo se entrevistará con la estudiante y/o sus apoderados para identificar posibles nuevas necesidades de acuerdo a su condición, lo que constará en un acta de entrevista.



- La estudiante embarazada tendrá autorización en los horarios de recreo para asistir a la biblioteca del establecimiento, u otra dependencia del establecimiento previamente acordada con el profesor jefe, director del establecimiento y el encargado de convivencia escolar, de manera de evitar el estrés o posibles accidentes que se pudieran provocar en los espacios abiertos del patio del establecimiento.
- Respecto al periodo de maternidad, la estudiante podrá decidir el horario en que alimentará a su hijo/a, el que no debe exceder los 60 minutos, esto, sin contemplar el tiempo de traslado; además, deberá comunicar el horario escogido en dirección durante la primera semana de su ingreso a clases.
- Cuando exista una enfermedad que afecte al hijo/a menor de 12 meses, ambos padres podrán ausentarse para brindar los cuidados necesarios a su hijo, presentando el certificado médico correspondiente.

DE LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Las estudiantes embarazadas deberán asistir regularmente a ellas, no obstante, si existiera algún impedimento médico, respaldado por el profesional que la atiende, la estudiante será evaluada en forma diferenciada y en casos excepcionales, podrá ser eximida de la asignatura.
- Además, podrán ser eximidas del subsector de ed. física, las alumnas que hayan sido madres, hasta el término del puerperio. sin embargo, si por motivos de salud el médico tratante determina que debe eximirse de este subsector, el establecimiento brindará dicha facilidad. todo debe quedar con respaldo escrito en los documentos formales del establecimiento y con el certificado del médico tratante.
- El establecimiento educacional no procederá a realizar cambio de curso a la estudiante en condición de embarazo o madre, cambio de jornada escolar o traslado de establecimiento educacional arbitrariamente, sino sólo ante la solicitud explícita de la alumna y sus apoderados, con justificación a una condición médica que así lo indique, certificada por el profesional competente del área, por traslado de la familia a otra localidad o por decisión del o los apoderados.
- La estudiante en condición de embarazo no pueden ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.



DE LA PARTICIPACIÓN PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS O MADRES Y PADRES O FUTUROS PADRES

- El establecimiento educacional garantiza el derecho de dichos estudiantes a participar en las diversas organizaciones estudiantiles, tales como:
 - Centro de alumnos
 - Consejo de delegados de curso
 - Junta electoral, entre otras
- Así como de cualquiera de las ceremonias o actividades extra programáticas que se realicen dentro o fuera del establecimiento, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

5. ACUERDOS QUE SE IMPLEMENTARÁN (FACILIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS):

- A. Horario de ingreso al establecimiento:
- B. Horario de salida del establecimiento:
- C. Horario diario en que alimentará a su hijo/a:
- D. Sistema de evaluación

asignatura	métodos y estrategias de evaluación	plazos de evaluación

- E. Señale la propuesta de flexibilización del calendario de evaluaciones:

asignatura	calendario de evaluaciones adaptado



En los casos de las estudiantes embarazadas, madres, futuros padres o padres, cuando estos se vean impedidos de asistir al establecimiento por problemas de salud relacionados al embarazo o hijo menor de 12 meses, el establecimiento sugerirá que: sean los apoderados de éstos quienes asuman la responsabilidad de retirar los materiales y guías de aprendizaje, que serán evaluados en las fechas que el calendario escolar ha flexibilizado para ellos. Durante su ausencia, el profesor jefe del alumno, será quien hará entrega del material.

Para los alumnos que no pueden asistir al establecimiento por motivos de salud relativa al embarazo: cada profesor de asignatura enviará por medio del profesor jefe el material de trabajo a fin de crear una carpeta donde se adjuntará el material trabajado en clases y el formato de las actividades a evaluar. Ejemplos de formas de evaluación: guías de aprendizaje, trabajos de investigación, cuestionarios, lecturas complementarias, construcción de material digital (power point), entre otras, pudiendo el profesor escoger qué modalidad utilizará para cada evaluación.

El tiempo máximo para la entrega de un trabajo evaluado será el estipulado en cada guía de aprendizaje y/ o trabajo asignado, pudiendo extenderse de acuerdo a las condiciones que presenta el/la alumna, previa conversación con la unidad técnica y dirección.

Adecuar de acuerdo a lo indicado en su reglamento de evaluación y promoción:

Alumnos que no presentan problemas de salud, relativa a la condición de embarazo o asociado a este, pero se deben ausentar a evaluaciones por controles médicos: el profesor de la asignatura tomará la evaluación el día que el alumno/a se integre nuevamente al establecimiento (considerando que su asistencia a este es regular y no ha perdido la continuidad de los aprendizajes trabajados en clases).

DOCENTE A CARGO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ACUERDOS ADOPTADOS:

Nombre, rut y firma estudiante en situación de embarazo o maternidad	
Nombre, rut y firma estudiante en situación de futuro padre o madre.	
Nombre, rut y firma apoderado de la estudiante en situación de embarazo o maternidad.	
Nombre, rut y firma apoderado del estudiante en situación de paternidad o futuro padre.	
Nombre, firma y rut docente supervisor	
Nombre, firma y rut director o sub director	



“FORMANDO LÍDERES PARA EL FUTURO”
Liceo Bicentenario Santa Cruz



Nombre, firma y rut encargada de convivencia escolar.	
---	--